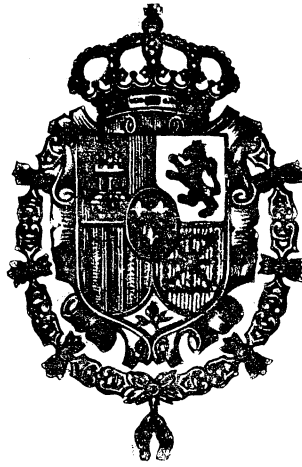


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0.50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Ampliados á los Ejércitos de Ultramar por ley de 27 de Julio de 1877 los beneficios concedidos en el Real decreto de 19 de Marzo de 1876 á los de la Península, creando una Caja especial para socorro de los inútiles y huérfanos de la última guerra civil, por Real orden de 7 de Diciembre de 1879 se organizó una Secretaría encargada del despacho de los asuntos de la Sección de Ultramar del precitado Consejo.

Desaparecido hoy por efecto de las pérdidas coloniales el Ministerio de Ultramar, con el que principalmente se relacionaban los asuntos de dicha Secretaría, y disminuidos los trabajos que por resulta de la pasada guerra civil pesaban sobre la Secretaría encargada de despachar los de la Península, el Presidente del Consejo de administración de la Caja de huérfanos de la guerra propone que quede aquélla, sin perturbar la buena marcha administrativa del Consejo, encargándose del despacho de los asuntos que la de Ultramar tenía encomendados, dándose mayor unidad á los trabajos y obteniéndose una economía compatible con la buena organización de los servicios.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 17 de Marzo de 1900.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.
Francisco Silvela.

REAL DECRETO

En atención á lo expuesto por el Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con el mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime en el Consejo de administración de la Caja de Huérfanos de la guerra la plaza de Secretario encargado del despacho de los asuntos de Ultramar.

Art. 2.º Dichos asuntos pasarán á depender de la Secretaría del mismo Consejo, encargada actualmente de los de la Península, la cual en lo sucesivo sólo se llamará Secretaría del Consejo.

Art. 3.º El Consejo, conforme á sus facultades, establecerá la organización de dicha Secretaría, teniendo en cuenta que, con arreglo al Real decreto de 19 de Marzo de 1876 y ley de 27 de Julio de 1877, habrán de subsistir las dos Secciones de la Península y de Ultramar, cada una de éstas con su Caja respectiva y con la contabilidad independiente y Negociados de huérfanos que el servicio hiciese necesarios á juicio del expresado Consejo.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Presidente del mismo Consejo para que presente á las Cortes un proyecto de ley disponiendo que el inmediato Censo de la población de España se verifique el día 31 de Diciembre del año actual, y los sucesivos cada diez años en igual día.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

A LAS CORTES

Notoria es la importancia de los censos de población, que sirven de base de solución acertada á los varios y diversos problemas económicos, administrativos y políticos, relacionados con el conocimiento exacto del número y clase de los habitantes de cada país. Por ello las Naciones más adelantadas conceden preferente atención á este asunto, realizando periódicamente empadronamientos generales con todas las garantías apetecibles para su mayor utilidad.

El de 1897, último de los verificados en España, y uno de los que menores deficiencias revelan, hizose en momentos en que nuestra Patria atravesaba por circunstancias excepcionales á causa de la guerra que sostenía en sus colonias, á las que había pasado un crecido contingente de militares, mermando así la cifra de la población entonces registrada, contingente que en su casi totalidad se encuentra hoy de regreso en la Península, juntamente con gran parte del elemento civil allí empleado, y por consiguiente puede aumentar la cifra de la población en este año, además del crecimiento natural que haya ocurrido en los tres últimos por el exceso de los nacimientos sobre las defunciones.

Otra de las razones que prueban la conveniencia de hacer el censo de 1900 es la necesidad de atender á las reiteradas instancias que desde el extranjero, y por conducto de los Congresos internacionales, se han hecho á España para que lleve á cabo el empadronamiento de sus habitantes en esta fecha, por ser casi la única Nación que ofrece cifras de población no comparables con las de los demás países, dada la diferente época en que forma su censo.

En el Congreso internacional de Higiene y Demografía celebrado en Madrid en 1898, los Directores de Estadística de Suiza y Rusia y el de París, firmaron una proposición para que se hiciera presente á los Gobiernos de las pocas Naciones que, como España, no forman sus censos en años terminados en cero, el justificado deseo de que los realicen en estas condiciones, empezando en 1900.

De seguir en vigor la ley de 18 de Junio de 1887, subsistiría siempre la falta de uniformidad entre los datos censales de España y los del extranjero, á menos de esperar trece años, que es un plazo demasiado largo; y de aquí la necesidad de establecer, por medio de una ley, que se haga cada diez años, á partir del actual.

Podría tal vez objetarse que, estando aún sin terminar el Censo y Nomenclátor de 1897, la formación inmediata de otro nuevo malogrará los gastos hechos para el primero; mas sobre no ser aquéllos improductivos, puesto que los datos ya recogidos han de ser de grande aprovechamiento para el que se intenta, el dispendio que éste ocasiona ha de quedar cumplidamente compensado con el aumento de la tributación que producirá sin duda el padrón en proyecto.

Por esto es de esperar que se lleve á cabo con rapidez y acierto, colaborando celosamente en la obra los elementos oficiales de que para este fin dispone el Gobierno, con el no menos valioso concurso de las Corporaciones populares y la eficaz auxilio de todos los españoles, convencidos de las ventajas generales que ha de reportar á la Nación.

Fundado en las consideraciones que preceden, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El inmediato Censo de la población de España se verificará el 31 de Diciembre del año actual 1900, y los sucesivos cada diez años en igual día. Los trabajos correrán á cargo del Ministerio de Fomento por medio de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y en las posesiones de Río de Oro y Golfo de Guinea serán dirigidos por los respectivos Gobernadores militares.

Art. 2.º La forma y requisitos con que se ha de llevar á cabo la inscripción se determinarán oportunamente por órdenes é instrucciones.

Art. 3.º Se fija en 1.500.000 pesetas el gasto de este servicio, y se concede á cuenta un crédito extraordinario de 150.000 pesetas para los trabajos preparatorios, aplicándolo á un capítulo adicional del presupuesto de los departamentos ministeriales, Sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del corriente año económico 1900, debiendo incluir el propio departamento en su proyecto de presupuestos de los cinco años siguientes la suma que en cada uno se considere necesaria, dentro del expresado importe.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á la presente ley.

Madrid 17 de Marzo de 1900.—El Presidente del Consejo de Ministros, FRANCISCO SILVELA.

REAL DECRETO

Atendiendo á lo solicitado por D. Germán Vázquez de Parga y de la Riva, Gobernador civil cesante; con arreglo á lo que determinan la disposición 17 de la ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835 y el art. 36 de la de 30 de Junio de 1892, y de conformidad con lo informado por la Dirección general de Clases pasivas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declararle jubilado, por imposibilidad física notoria, con el haber que por clasificación le correspondiera.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. S. en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 267, número 4.º de la ley Hipotecaria;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se publiquen en la GACETA DE MADRID los resúmenes por provincias de los estados del movimiento de la propiedad territorial durante los años 1894, 1895, 1896, 1897 y 1898, formados por esa Dirección general con arreglo á los datos que han suministrado los Registradores de la propiedad en el modo prevenido en el art. 310 de la misma ley y Real orden de 10 de Noviembre de 1893, sin perjuicio de publicar los datos correspondientes á cada Registro cuando se consigne en el presupuesto general del Estado el crédito necesario para este servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1900.

TORREANAZ

Sr. Director general de los Registros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — Dirección general

I. — Enajenaciones

PROVINCIAS	1.ª FINCAS ENAJENADAS POR ACTOS DE ÚLTIMA VOLUNTAD				FINCAS ENAJENADAS POR ACTOS DE VIDA					
	NÚMERO DE FINCAS		SU VALOR		ENAJENACIONES, EXCLUYENDO LAS Á PACTO DE RETRO					
	RÚSTICAS	URBANAS	RÚSTICAS — Pesetas.	URBANAS — Pesetas.	NÚMERO DE FINCAS		IMPORTE DEL PRECIO PAGADO AL CONTADO		IMPORTE DEL PRECIO APLAZADO	
					RÚSTICAS	URBANAS	POR RÚSTICAS — Pesetas.	POR URBANAS — Pesetas.	POR RÚSTICAS — Pesetas.	POR URBANAS — Pesetas.
Alava.....	1.840	205	533.979'11	1.232.868'40	1.715	154	596.856'99	642.340'13	172.105	73.050
Albacete.....	2.610	311	2.843.798'88	701.372'86	2.309	458	1.469.951'07	642.808'08	58.372'10	15.273'94
Alicante.....	5.451	1.397	8.764.029'09	3.381.825'71	6.148	2.176	6.366.981'11	3.228.571'19	327.986'66	284.745'71
Almería.....	3.804	828	3.712.457'74	1.732.514'65	5.766	1.716	3.764.848'48	2.107.181'50	118.906'70	226.471'55
Ávila.....	6.437	669	1.862.956'60	750.292'88	4.640	511	1.458.078'67	423.194'76	224.071	6.834'45
Badajoz.....	4.571	1.056	9.224.240'18	2.356.830'50	6.118	1.915	7.935.351'93	2.098.775'86	501.446'85	56.353'50
Baleares.....	3.806	1.330	10.542.338'30	3.588.021'14	3.248	822	5.054.417'64	1.953.480'21	220.934'03	96.336
Barcelona.....	3.258	3.538	10.001.567'30	29.764.322'75	1.832	3.029	5.728.558'44	30.743.514'44	262.214'84	3.306.880'45
Burgos.....	10.830	600	1.724.229'84	1.235.263'77	10.964	861	1.222.235'13	1.135.843'01	69.099'70	44.698'82
Cáceres.....	3.094	705	4.349.498'59	1.417.132'09	2.890	967	2.533.476'08	2.760.423'74	93.867'48	36.352'71
Cádiz.....	1.519	1.295	6.163.530'46	11.825.937'29	1.573	1.278	2.918.492'53	5.615.360'91	683.516'20	535.153'92
Canarias.....	1.028	331	3.555.934'79	817.724'46	2.125	664	1.968.385'22	1.649.553'21	122.775'95	178.834'55
Castellón.....	3.723	987	4.240.145'88	1.508.338'31	3.504	1.178	3.025.453'64	1.476.495'89	176.079'26	116.158'94
Ciudad Real.....	5.052	785	10.917.097'43	2.249.254'48	2.882	950	2.208.459'78	1.376.772'45	288.936'40	42.796'92
Córdoba.....	4.552	1.252	9.791.412'34	3.372.548'28	4.808	1.833	6.196.992'29	2.784.780'09	815.717'40	233.765'92
Coruña.....	1.539	477	470.602'30	2.930.450'23	4.039	648	1.079.775'76	2.460.975'19	40.655'40	43.610
Cuenca.....	1.528	82	1.809.646'76	487.798'04	1.364	134	676.191'88	337.484'66	9.641	22.512'34
Gerona.....	2.365	1.001	6.336.973'67	2.523.782'37	1.773	742	4.107.151'49	2.514.814'03	461.330'15	195.389'66
Granada.....	6.192	1.548	10.954.834'96	4.306.506'93	6.012	1.905	5.495.034'43	2.609.225'70	1.064.049	42.510
Guadalajara.....	5.540	236	1.343.155'15	499.648'31	3.593	258	895.395'68	327.388'13	37.460'72	17.982'92
Guipúzcoa.....	445	175	2.427.192'60	2.441.985'27	782	232	2.331.188'31	2.820.574'55	68.320	463.736'71
Huelva.....	1.157	352	3.526.861'85	1.342.871'88	1.632	648	2.353.335'54	1.016.635'77	266.706'70	29.775
Huesca.....	3.454	492	2.275.835'23	819.664'08	3.396	543	1.745.104'97	450.685'08	76.191'98	30.492'07
Jaén.....	6.465	1.407	11.722.259'37	3.482.199'99	7.056	1.963	6.617.722'68	2.568.150'20	431.744'61	88.681'40
León.....	5.342	137	1.016.894'04	359.273'38	6.093	374	2.048.590'19	441.386'02	235.877'37	70.555'67
Lérida.....	3.831	692	3.599.632'33	678.411'45	3.167	674	2.051.242'35	712.069'83	140.202'35	49.001
Logroño.....	5.000	600	2.522.590'28	1.490.959'62	2.606	491	878.088'32	774.275'56	7.440'76	12.815'94
Lugo.....	639	78	272.401'67	265.960'69	1.943	187	642.758'92	268.505'49	37.306'60	24.574
Madrid.....	8.405	1.898	12.937.979'09	47.209.681'05	4.369	1.692	3.243.150'65	29.439.754'97	254.704'91	2.097.934'71
Málaga.....	1.413	830	4.152.287'60	2.943.088'39	2.596	1.251	4.930.148'70	2.441.962'40	264.571'71	105.355'92
Murcia.....	5.963	1.662	7.845.584'82	4.360.391'47	4.580	1.883	5.360.373'64	3.322.340'21	251.010'36	83.922
Navarra.....	1.517	204	1.342.247'13	942.357'69	3.697	442	1.456.511'38	2.322.469'19	208.370'53	164.310'71
Orense.....	575	90	143.605'50	125.004	3.445	343	778.710'74	296.952'17	50.000	18.370
Oviedo.....	12.518	1.032	4.835.209'24	3.633.273'14	9.445	1.075	4.157.450'40	2.626.593'36	90.795'50	52.611
Palencia.....	8.752	620	2.493.423'76	1.041.645'33	5.971	702	1.803.469'38	533.895'18	43.843'95	31.040'64
Pontevedra.....	195	102	193.190'83	249.541'86	2.796	346	819.241'13	1.232.272'84	42.417	55.137
Salamanca.....	10.817	972	7.361.395'88	1.586.837'03	4.734	886	2.831.679'74	1.283.123'11	87.245'90	33.712'56
Santander.....	3.546	544	918.864'26	4.878.331'51	4.116	602	1.151.877'66	3.272.234'74	71.590	319.763'20
Segovia.....	12.999	493	3.389.737'10	595.286'80	6.195	488	1.098.593'96	537.409'30	10.253'75	25.700
Sevilla.....	3.479	1.225	10.121.936'02	9.006.288'01	4.986	2.173	12.711.088'12	5.815.721'61	1.532.293'15	319.824'01
Soria.....	2.396	119	395.146'68	292.302'82	1.485	143	238.187'16	181.190'42	14.209'51	8.254
Tarragona.....	2.343	957	4.907.501'91	2.276.075'65	2.644	1.276	3.187.486'99	2.638.418'19	522.075'81	319.514'94
Teruel.....	3.033	356	1.889.908'67	234.001'11	2.065	337	953.803'88	290.478'69	430.032'40	23.558
Toledo.....	7.476	772	9.569.439'48	2.000.571'13	4.167	943	2.428.571'37	1.229.508'72	408.671'23	104.292'71
Valencia.....	10.946	2.698	18.472.714'28	16.395.733'35	9.217	3.794	11.693.461'46	8.642.358'39	178.725.686'79	716.925'66
Valladolid.....	14.541	1.233	6.141.135'80	3.662.288'90	8.153	1.194	3.084.245'34	2.082.191'46	97.823'50	140.645'82
Vizcaya.....	1.087	353	5.641.945'67	11.987.872'50	1.155	340	4.750.265'71	4.917.212'11	905.703'20	562.713'82
Zamora.....	5.628	469	2.508.494'07	574.941'04	4.603	616	1.491.320'26	582.857'47	64.575	36.513'82
Zaragoza.....	4.605	955	4.038.372'41	2.536.134'53	3.330	802	2.423.157'59	2.379.498'51	202.481'75	96.869'92
TOTAL.....	227.306	40.150	245.806.216'44	204.107.407'12	197.727	48.639	153.972.914'78	152.009.708'72	191.289.312'16	11.667.307'66

de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Finca. — Año de 1894.

2.ª				3.ª								4.ª		5.ª	
ACTOS Ó CONTRATOS EN QUE MEDIA PRECIO				FINCAS ENAJENADAS								NÚMERO TOTAL		VALOR TOTAL	
				POR ACTOS Ó CONTRATOS EN QUE NO MEDIA PRECIO								DE FINCAS ENAJENADAS		DE LAS ENAJENACIONES	
ENAJENACIONES CON PACTO DE RETRO				RETROCESIONES				NÚMERO DE FINCAS		SU VALOR		RÚSTICAS	URBANAS	RÚSTICAS	URBANAS
NÚMERO DE FINCAS ASÍ VENDIDAS		PRECIO ESTIPULADO		NÚMERO DE FINCAS RETROVENDIDAS		PRECIO DEVUELTO		RÚSTICAS	URBANAS	RÚSTICAS	URBANAS				
RÚSTICAS	URBANAS	POR RÚSTICAS	POR URBANAS	RÚSTICAS	URBANAS	POR RÚSTICAS	POR URBANAS					RÚSTICAS	URBANAS	RÚSTICAS	URBANAS
		Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.
489	38	109.574	98.071	63	9	9.094	54.306	149	29	93.617'81	71.288'33	4.256	435	1.515.226'91	2.171.923'86
78	27	45.265'50	38.260'75	9	3	7.138	4.305	45	9	13.618	14.250	5.051	808	4.438.143'05	1.416.270'59
903	278	591.406'75	418.610'74	104	36	84.168'15	53.092'50	504	122	399.868'30	288.370'32	13.110	4.009	16.534.440'06	7.655.216'22
568	137	439.214'45	279.695'50	96	35	108.943'25	91.911	326	49	234.404'23	29.711'34	10.500	2.765	8.378.774'85	4.467.485'54
351	31	54.805'99	20.880'28	136	3	15.495	12.315	128	14	25.160'50	8.325	11.692	1.228	3.640.567'76	1.221.842'37
188	126	121.630'25	137.867'75	19	25	33.935	37.685'50	377	69	755.195'42	146.024'17	11.273	3.191	18.571.799'63	4.833.537'28
141	33	449.883'50	50.465	11	2	27.344	442	523	95	745.154'51	198.271'08	7.729	2.282	17.040.071'98	5.887.015'43
97	133	304.555'58	602.424'03	43	44	79.819'18	301.919'96	292	451	1.306.756'86	6.412.728'60	5.522	7.195	17.683.472'20	71.131.790'21
261	38	23.431'50	16.210	128	32	12.005	7.534'25	820	16	48.333'18	45.368	23.003	1.547	3.104.334'35	2.484.917'38
209	76	124.167'50	77.148'96	13	12	8.494'99	15.340	192	43	300.338'74	58.906'90	6.398	1.803	7.409.843'38	4.395.304'44
72	54	155.304'02	264.387'76	20	14	51.266'25	65.597'37	34	27	32.807'35	65.172'33	3.218	2.668	10.004.916'81	18.371.608'92
156	51	141.259'50	60.244'99	59	15	69.760	18.527'18	225	36	293.209'88	67.093'06	3.593	1.097	6.151.325'34	2.791.977'40
482	146	308.472'62	173.303'05	123	48	82.380'47	40.940'08	617	121	425.152'29	151.172'53	8.449	2.480	8.257.684'16	3.466.407'93
57	21	605.270	167.908'07	4	5	3.387'50	11.646	84	13	48.321'74	28.596'25	8.079	1.774	14.069.472'85	3.876.973'52
226	89	257.697'12	109.199'75	42	24	25.753'25	50.652	237	69	1.161.375'25	197.811'25	9.865	3.267	18.188.947'65	6.748.756'96
375	59	80.929'75	134.334'43	232	19	39.878	53.128'93	116	24	36.006'48	290.597'28	6.351	1.227	1.747.847'69	5.913.096'06
78	3	42.520	3.964	2	1	2.500	12.500	156	5	121.297	2.225	3.128	225	2.661.796'64	866.484'20
108	43	159.342'13	26.475'30	51	14	149.524'67	15.508'08	742	247	1.616.820'85	696.978'84	5.039	2.047	12.831.142'96	5.972.948'45
384	93	269.316'60	128.737'25	92	45	63.838'50	35.454	455	95	1.148.831'20	403.101'89	13.135	3.686	18.995.934'69	7.525.535'77
107	12	14.580'25	7.675	4	4	3.200	4.650	93	6	15.702	24.990'25	9.337	516	2.309.493'80	882.334'19
16	3	53.405'50	5.500	6	7	61.500	23.700	197	34	867.328'72	1.114.160	1.446	451	5.808.935'13	6.869.655'95
117	52	116.831	65.304'50	18	6	10.638'75	7.137	6	3	20.834'17	5.780	2.930	1.061	6.295.208'01	2.467.504'15
695	112	436.871'50	114.938'40	177	32	90.991'25	30.044	2.482	335	1.117.420'47	304.116	10.204	1.514	5.742.415'40	1.749.939'63
279	141	372.188'88	306.225'50	106	44	125.096'39	64.094	271	54	322.759'85	148.645	14.177	3.609	19.591.771'78	6.657.996'09
506	59	84.564'75	37.455'74	149	10	21.691'50	7.119	35	7	8.767	9.550	12.125	587	3.416.384'85	925.339'81
419	86	352.561'31	78.814'66	145	35	98.147'16	29.430	672	144	439.713'35	129.166'99	8.234	1.631	6.681.498'85	1.676.893'93
329	89	132.613'20	126.572'77	59	12	13.401	28.369'75	164	28	66.740'16	61.048'01	8.158	1.220	3.620.873'72	2.494.041'33
169	19	94.866'21	42.170'50	51	5	63.297'12	11.950	57	12	37.491'23	46.125	2.859	301	1.148.121'75	659.285'68
330	78	159.891'19	748.165'47	20	22	190.412'50	143.312	684	124	846.207'77	5.133.413'97	13.808	3.814	17.632.346'11	84.772.261'58
157	73	156.731'56	134.365	34	17	25.697'50	11.251	129	104	338.982'17	197.672'68	4.329	2.275	9.868.419'24	5.833.694'74
425	171	518.679'27	323.290'14	58	36	104.165'25	38.330	306	76	335.235'19	103.679'33	11.332	3.828	14.415.048'53	8.232.003'15
1.120	143	661.165'61	298.850'62	121	20	88.495'25	55.608	1.857	171	868.037'37	835.461'05	8.312	980	4.624.827'27	4.619.056'68
431	59	118.741'95	46.523'80	82	7	24.880	2.851	57	13	46.967	23.898'22	4.590	512	1.162.905'19	513.599'19
780	99	313.122'28	164.909'75	229	17	98.368	44.144	399	25	2.525.776'21	55.102'05	23.371	2.248	12.020.721'63	6.578.633'30
379	91	3.244.246'50	399.758	43	24	43.975	27.935	587	63	105.603'17	29.741'14	15.732	1.500	7.734.561'76	2.064.015'28
537	34	171.854'35	102.815'50	67	10	17.919'50	21.217'25	33	7	12.475	14.025	3.628	499	1.257.097'81	1.675.009'45
254	45	137.824'75	51.393	45	17	113.066'25	9.097'50	146	9	263.094'78	120.523'35	15.996	1.929	10.794.307'30	3.089.686'49
451	47	73.633'83	96.597'25	81	20	17.939'57	31.124'50	78	24	57.537'45	437.239'07	8.272	1.237	2.291.442'77	9.035.290'27
533	32	44.863'64	19.679	269	6	18.829'29	5.049	829	27	94.592'51	95.514'98	20.325	1.046	4.656.870'25	1.278.639'08
216	125	397.343'06	277.085'72	23	20	52.460	31.171'25	181	33	698.094'86	53.097	8.885	3.576	25.513.215'21	15.503.187'60
240	20	18.107	10.531	46	2	6.253	1.212	»	»	»	»	4.167	284	671.903'35	493.490'24
115	41	99.380	53.144'33	25	15	15.023'66	9.976'82	1.264	403	1.527.603'72	554.881'19	6.391	2.692	10.259.072'09	5.852.010'58
122	29	74.237'66	35.370'75	36	5	15.930	6.134	956	98	428.806'61	45.933'50	6.212	825	3.792.719'22	635.476'05
209	51	653.633'57	83.574'47	32	10	33.973	32.563	315	34	255.825'50	68.501'75	12.199	1.810	13.350.114'15	3.519.011'33
830	314	690.414'12	593.405'37	225	80	251.560	120.238'75	800	209	929.497'38	804.960	22.018	7.095	210.763.334'03	27.273.621'71
851	76	277.499'50	135.630	132	18	24.357	33.542	1.133	44	351.825'62	176.799'50	24.810	2.565	9.976.886'76	6.231.097'36
74	19	141.562'25	140.997	26	6	149.894	32.457	363	20	5.525.212'97	248.891	2.705	738	17.114.583'80	17.876.143'11
553	49	136.777'40	38.786'10	77	15	20.980	18.445	603	40	246.361'14	35.270'14	11.464	1.189	4.463.507'87	1.286.813'31
441	79	202.308'69	208.806'75	53	10	48.288'21	11.613	750	130	482.392'31	252.717	9.179	1.976	7.407.000'96	5.485.639'29
16.848	3.724	14.239.577'54	7.556.524'70	3.736	918	2.725.155'26	1.776.620'67	20.969	3.811	27.583.155'27	20.306.895'34	466.586	97.242	635.616.331'55	397.424.463'58

II.—Derechos reales, con exclusión del de hipoteca, constituidos y modificados.—Año de 1894.

SECCIÓN PRIMERA

NÚMERO Y ESPECIE DE LOS DERECHOS REALES CONSTITUIDOS

PROVINCIAS	1 USUFRUCTO	2 USO Y HABITACIÓN	3 SERVIDUMBRE	4 CENSOS				5 ARRENDAMIENTO	6 CARGAS Ó PENSIONES	7 OTROS derechos reales no comprendidos en las casillas precedentes.	8 NÚMERO TOTAL de los derechos reales constituidos.
				ENFITÉUTICO	RESERVATIVO	CONSIGNATIVO	VITALICIO				
Alava.....	5	»	7	1	1	»	»	28	»	2	44
Albacete.....	13	1	»	»	1	»	1	4	»	1	21
Alicante.....	143	12	18	4	»	»	»	68	16	3	264
Almería.....	15	»	4	»	1	»	1	43	»	2	66
Avila.....	7	2	2	»	»	»	»	1	»	»	12
Badajoz.....	59	10	1	6	6	»	»	50	4	4	140
Baleares.....	453	43	92	1	100	»	29	23	10	»	751
Barcelona.....	668	13	89	449	»	1	11	107	5	1	1.344
Burgos.....	18	»	»	»	1	1	»	3	»	»	23
Cáceres.....	28	15	2	»	»	1	»	8	»	2	56
Cádiz.....	55	4	8	26	50	61	5	36	6	487	788
Canarias.....	18	»	9	5	»	»	»	17	1	»	59
Castellón.....	25	8	9	»	»	»	»	13	1	1	57
Ciudad Real.....	20	»	»	»	»	»	»	5	»	»	25
Córdoba.....	105	3	5	5	7	»	2	52	20	1	200
Coruña.....	4	»	»	1	»	14	»	12	75	»	106
Cuenca.....	3	»	»	»	»	»	»	1	»	»	4
Gerona.....	204	10	20	148	»	»	2	22	1	»	407
Granada.....	48	2	7	53	2	3	»	26	5	1	147
Guadalajara.....	6	»	»	»	1	»	2	3	2	»	14
Guipúzcoa.....	»	»	12	»	1	1	»	10	2	»	26
Huelva.....	7	1	2	10	»	»	»	27	»	»	47
Huesca.....	29	»	2	1	»	»	1	61	»	»	94
Jaén.....	83	»	3	»	6	»	»	23	2	31	148
León.....	5	»	»	»	»	»	»	3	»	»	8
Lérida.....	259	10	12	5	3	»	»	14	3	8	314
Logroño.....	11	1	»	»	1	»	»	3	»	»	16
Lugo.....	»	»	»	35	»	4	»	3	6	»	48
Madrid.....	119	3	6	»	11	»	»	28	8	»	175
Málaga.....	13	2	4	58	14	»	»	24	6	»	121
Murcia.....	108	5	9	13	9	»	»	32	1	10	187
Navarra.....	6	»	1	»	6	4	»	16	4	1	38
Orense.....	6	»	»	1	»	»	»	4	1	»	12
Oviedo.....	14	»	2	7	1	»	»	5	4	»	33
Palencia.....	28	1	»	2	»	1	»	18	»	»	50
Pontevedra.....	1	»	1	4	»	2	»	32	»	»	40
Salamanca.....	23	»	5	»	2	1	»	5	2	»	38
Santander.....	26	»	»	»	»	2	»	11	»	1	40
Segovia.....	6	»	»	3	»	»	»	1	»	»	10
Sevilla.....	78	9	4	»	10	5	1	64	4	3	178
Soria.....	»	»	»	»	1	»	»	4	»	»	5
Tarragona.....	151	6	28	16	11	5	8	34	4	8	271
Teruel.....	61	2	1	»	»	1	»	20	»	»	85
Toledo.....	43	3	1	2	2	»	»	9	1	1	62
Valencia.....	241	16	23	3	»	»	1	170	13	7	474
Valladolid.....	52	»	1	18	1	»	2	14	»	1	89
Vizcaya.....	7	»	4	3	2	»	»	16	»	»	32
Zamora.....	6	2	»	16	»	»	»	18	2	»	44
Zaragoza.....	59	2	5	1	»	1	1	45	1	1	116
TOTAL.....	3.339	186	399	897	251	108	67	1.236	210	577	7.270

SECCIÓN SEGUNDA

MODIFICACIONES EN LOS DERECHOS REALES INSCRITOS

PROVINCIAS	1		2		3		4		5		6	
	Por reconocimientos.		Por redenciones.		Por reducciones.		Por subrogaciones.		Por transmisiones ó cesiones.		TOTAL	
	Número de reconocimientos.	Importe de los mismos. — Pesetas.	Número de redenciones.	Importe de los capitales redimidos. — Pesetas.	Número de reducciones.	Importe de las reducciones hechas en los capitales. — Pesetas.	Número de subrogaciones.	Importe de los capitales. — Pesetas.	Número de ellas.	Importe de los capitales. — Pesetas.	Número de las modificaciones operadas en los derechos reales.	Importe de sumas de sus capitales. — Pesetas.
Alava.....	»	»	5	22.765'14	»	»	»	»	7	21.275	12	44.040'14
Albacete.....	»	»	4	3.036'74	»	»	»	»	5	18.208'30	9	21.245'04
Alicante.....	5	3.398'95	22	36.339'06	1	250	1	2.000	49	168.934'86	78	210.922'87
Almería.....	»	»	9	3.235	»	»	1	1.000	31	25.982	41	30.217
Ávila.....	»	»	1	21'65	»	»	»	»	2	3.706	3	3.727'65
Badajoz.....	1	4.235	97	52.276'46	»	»	4	9.262'50	87	318.800'66	189	384.574'62
Baleares.....	9	3.278'48	76	52.512'04	1	8.754	1	4.000	176	834.815'13	263	903.359'65
Barcelona.....	41	73.884'43	377	865.318'42	11	29.945'14	5	5.621'17	2.376	8.566.716'80	2.810	9.541.485'96
Burgos.....	»	»	8	17.225	»	»	»	»	12	129.840'40	20	147.065'40
Cáceres.....	»	»	8	2.887'22	9	57.210	»	»	68	293.933'83	85	354.031'05
Cádiz.....	1	617	151	741.719'97	5	13.575'89	1	»	75	327.322'79	233	1.083.235'65
Canarias.....	»	»	21	30.623'41	1	5.000	»	»	33	311.700	55	347.323'41
Castellón.....	»	»	5	2.265	»	»	»	»	65	256.289'30	70	258.554'30
Ciudad Real.....	1	244'50	4	1.891'66	»	»	»	»	14	35.098'29	19	37.234'45
Córdoba.....	2	15.375	77	206.777'63	»	»	2	9.000	132	710.320'21	213	941.472'84
Coruña.....	2	230	11	14.002'25	»	»	»	»	298	318.137'56	311	332.369'81
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	10	10.433'83	56	75.612'54	2	4.816'67	3	11.800	515	1.721.720'24	586	1.824.383'23
Granada.....	35	148.161'66	46	70.341'51	»	»	2	7.583	366	905.891'56	449	1.131.977'73
Guadalajara.....	1	6.050	6	17.088'28	»	»	»	»	4	40.031'25	11	63.169'53
Guipúzcoa.....	»	»	25	48.884	1	687'50	»	»	29	119.487'50	55	169.059
Huelva.....	»	»	2	341'67	1	875	»	»	32	146.275'26	35	147.491'93
Huesca.....	»	»	»	»	»	»	1	800	51	58.909'54	52	59.709'54
Jaén.....	»	»	131	62.528'27	»	»	»	»	104	290.676'03	235	353.204'36
León.....	1	32.900	1	3.050	»	»	»	»	24	72.762'60	26	108.712'60
Lérida.....	»	»	21	22.208'29	»	»	2	1.144'44	220	163.529'22	243	186.881'95
Logroño.....	»	»	2	1.057'78	»	»	»	»	6	4.425	8	5.482'78
Lugo.....	5	2.405	8	4.669'50	1	260	1	500	72	79.302'07	87	87.136'57
Madrid.....	5	44.416'67	80	220.747'06	»	»	»	»	235	3.016.016'91	320	3.281.180'64
Málaga.....	1	1.521'64	87	107.999'22	»	»	»	»	46	48.601'58	134	158.122'44
Murcia.....	»	»	146	108.333'05	»	»	9	60.059'50	98	229.524'16	253	397.916'71
Navarra.....	20	7.138'19	10	81.354'28	»	»	1	5.100	139	411.162'78	170	504.755'25
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	4	1.125	4	1.125
Oviedo.....	5	1.614'75	11	12.149'21	»	»	»	»	77	136.441'43	93	150.205'39
Palencia.....	»	»	14	10.899'73	»	»	»	»	9	14.279'50	23	25.179'23
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	18	24.290'70	18	24.290'70
Salamanca.....	1	51.200	11	61.157'56	1	3.000	1	7.500	8	36.097'10	22	158.954'66
Santander.....	»	»	4	19.433	»	»	1	20.000	13	52.446	18	91.879
Segovia.....	»	»	5	2.966'27	»	»	»	»	11	53.020'75	16	55.987'02
Sevilla.....	7	1.690'96	234	137.857'14	4	1.647'77	»	»	50	367.681'13	295	508.877
Soria.....	»	»	1	550	»	»	»	»	2	6.268'50	3	6.818'50
Tarragona.....	9	5.066'65	53	99.088'16	»	»	3	2.450	214	295.690'77	279	402.295'53
Teruel.....	»	»	3	4.325'94	»	»	3	6.875	26	76.129'86	32	87.330'89
Toledo.....	»	»	5	15.614'25	»	»	3	17.600	20	156.103'32	28	189.317'57
Valencia.....	»	»	169	237.804'87	9	1.321'30	1	312'50	149	423.855'18	328	663.293'85
Valladolid.....	1	16.666'50	48	61.648'55	1	7.500	1	12'50	39	113.088'69	90	198.916'24
Vizcaya.....	1	17.000	13	30.982'12	1	3.150'50	»	»	55	217.653'75	70	268.786'37
Zamora.....	2	7.165	9	5.919'97	»	»	»	»	35	74.060'19	46	87.145'16
Zaragoza.....	2	950	5	4.406	»	»	1	1.040	46	442.642'31	54	449.038'31
TOTAL.....	168	455.644'21	2.082	3.581.914'87	49	137.993'77	48	173.660'61	6.147	22.140.271'01	8.494	26.489.481'47

III.— Hipotecas constituidas y canceladas. — Año de 1894.

SECCION PRIMERA

HIPOTECAS CONSTITUIDAS.

PROVINCIAS	1.ª NÚMERO DE HIPOTECAS CONSTITUIDAS			2.ª NÚMERO DE FINCAS HIPOTECADAS			3.ª IMPORTE DE LOS CAPITALS ASEGURADOS			4.ª IMPORTE DE LOS CAPITALS ASEGURADOS			5.ª HIPOTECAS CONSTITUIDAS			
	Legales.	Voluntarias.	TOTAL	Rústicas.	Urbanas.	TOTAL	Por hipotecas legales.	Por hipotecas voluntarias.	TOTAL	Por fincas rústicas.	Por fincas urbanas.	TOTAL	Sin plazo fijo.	Por menos de seis años.	Por más de seis años.	TOTAL
							Pescetas.	Pescetas.	Pescetas.	Pescetas.	Pescetas.	Pescetas.				
Alava.....	3	62	65	273	52	325	10.429.50	471.836.22	482.265.72	109.550.50	372.685.22	482.265.72	9	41	15	65
Alicante.....	»	218	218	681	188	869	»	1.216.464.13	1.216.464.13	896.950.10	319.514.03	1.216.464.13	14	184	20	218
Alicante.....	67	1.600	1.667	2.207	856	3.063	259.165.84	5.847.439.83	6.106.605.17	3.657.852.05	2.448.753.12	6.106.605.17	148	1.310	209	1.667
Alicante.....	3	400	403	749	284	1.033	19.200	2.315.607.09	2.334.807.69	1.329.869.86	1.004.937.23	2.334.807.69	35	342	26	403
Avila.....	»	53	53	359	35	424	»	417.939.35	417.939.35	294.833.85	123.105.50	417.939.35	3	44	6	53
Badajoz.....	5	651	656	916	396	1.312	33.024	5.009.127.93	5.042.151.93	4.008.717.76	1.033.434.17	5.042.151.93	42	568	46	656
Baleares.....	30	1.319	1.349	1.631	494	2.125	371.388.80	4.404.706.09	4.776.094.89	3.669.433.11	1.106.661.74	4.776.094.89	258	1.075	16	1.349
Barcelona.....	382	2.257	2.589	3.503	2.415	3.503	2.319.522.61	61.612.346.38	63.961.848.89	40.212.100.62	23.74.768.37	63.961.848.89	577	1.913	99	2.589
Burgos.....	72	1.126	1.204	312	52	364	25.000	295.346.30	320.336.30	116.084	204.252.30	320.336.30	12	50	12	74
Caceres.....	4	120	124	181	89	270	22.250	21.120.190.36	21.142.440.36	20.714.700.16	427.740.20	21.142.440.36	20	94	10	124
Cadiz.....	3	561	564	376	525	901	105.200	8.494.214.93	8.599.414.93	2.245.047.31	6.354.367.62	8.599.414.93	45	442	77	564
Canarias.....	1	312	313	401	169	570	3.000	2.160.123.69	2.163.123.69	998.540.55	1.164.583.14	2.163.123.69	32	244	37	313
Castellón.....	14	1.126	1.140	1.285	517	1.802	23.245.93	2.460.976.71	2.484.222.64	1.540.929.57	943.302.07	2.484.222.64	55	1.007	78	1.140
Ciudad Real.....	»	282	282	607	221	828	»	1.881.483.11	1.881.483.11	1.143.652.38	737.830.73	1.881.483.11	15	244	23	282
Córdoba.....	1	813	814	1.014	495	1.509	4.500	4.984.368.64	4.988.868.64	3.606.349.72	1.382.518.92	4.988.868.64	49	714	51	814
Coruña.....	»	213	213	260	218	478	»	4.896.156.05	4.896.156.05	3.666.527.40	1.229.628.65	4.896.156.05	27	183	3	213
Cuenca.....	1	26	27	201	29	230	862	191.554.53	192.416.53	111.843.95	80.573	192.416.53	9	15	3	27
Gerona.....	240	922	1.162	1.215	766	1.981	835.474.13	4.188.238.29	5.023.712.42	3.201.083.17	1.822.619.25	5.023.712.42	360	751	51	1.162
Granada.....	5	416	421	840	301	1.141	25.544.75	3.472.374.07	3.497.958.82	2.737.821.78	760.137.04	3.497.958.82	40	356	25	421
Guadalajara.....	1	38	39	180	33	213	1.500	339.321.72	340.821.72	178.949.22	161.872.50	340.821.72	5	31	3	39
Guipúzcoa.....	20	401	421	384	184	568	20.089.62	3.773.475.51	3.793.565.13	1.138.661.62	2.654.903.51	3.793.565.13	133	242	46	421
Huelva.....	2	393	395	376	335	711	7.250	2.836.441.07	2.843.691.07	1.058.411.40	1.785.279.67	2.843.691.07	30	336	29	395
Huesca.....	21	320	341	460	151	611	55.815	1.008.798.05	1.064.613.05	565.988.73	498.624.32	1.064.613.05	200	109	41	341
Jáen.....	2	829	831	1.251	433	1.684	6.966.76	4.679.490.30	4.686.457.06	3.322.263.38	1.364.193.68	4.686.457.06	60	745	26	831
Jalón.....	»	59	59	153	40	193	»	347.843.95	347.843.95	181.708.95	164.135	347.843.95	12	30	17	59
Lérida.....	489	889	1.378	1.522	383	1.905	988.537.87	2.143.559.62	3.132.097.49	2.189.548.69	942.550.80	3.132.097.49	735	561	82	1.378
Logroño.....	3	97	100	155	61	216	5.215	531.726.75	536.941.75	165.558.50	371.383.25	536.941.75	5	84	11	100
Lugo.....	8	179	187	448	87	535	18.120	536.177.77	554.297.77	325.489.70	278.808.07	554.297.77	113	65	9	187
Madrid.....	9	671	680	708	138	846	166.283.83	18.493.447.05	18.659.730.88	1.177.328.68	17.481.402.20	18.659.730.88	34	520	126	680
Madrid.....	7	484	491	527	294	821	38.912	4.600.969.57	4.639.881.57	3.387.858.44	1.252.023.13	4.639.881.57	33	387	71	491
Málaga.....	2	321	323	368	784	1.152	14.000	5.181.014.32	5.195.014.32	2.578.337.75	2.616.576.57	5.195.014.32	32	349	42	323
Navarra.....	12	346	358	2.266	326	2.592	48.393.88	2.400.155.91	2.448.549.79	1.231.280.41	1.217.269.38	2.448.549.79	51	253	54	358
Orense.....	»	123	123	688	58	746	»	344.926.50	344.926.50	204.485.50	140.441	344.926.50	77	43	3	123
Oviedo.....	10	363	373	1.052	205	1.257	37.500	4.887.909.92	4.925.409.92	3.37.862.90	1.087.547.02	4.925.409.92	74	256	43	373
Palencia.....	5	81	86	374	50	424	25.365	256.163.60	281.528.60	198.566.80	82.961.80	281.528.60	13	65	8	86
Pontevedra.....	1	200	201	335	138	473	2.250	1.173.559.32	1.175.809.32	304.768.75	871.040.57	1.175.809.32	62	124	15	201
Salamanca.....	»	278	278	1.142	246	1.388	»	1.937.653.40	1.937.653.40	1.213.519.40	724.134	1.937.653.40	11	243	24	278
Santander.....	2	114	116	168	42	210	2.649	4.670.570.50	4.673.219.50	4.12.960.50	4.260.359	4.673.219.50	10	89	17	116
Segovia.....	1	49	50	381	42	423	6.076	385.014.66	391.090.66	200.853.95	190.236.71	391.090.66	5	34	11	50
Sevilla.....	5	815	820	911	629	1.540	42.500	7.737.960.68	7.780.460.68	4.370.044.38	3.410.416.29	7.780.460.68	53	669	98	820
Soria.....	»	24	24	166	17	183	»	69.633.01	69.633.01	21.44.01	48.190	69.633.01	2	19	3	24
Tarazona.....	128	1.330	1.458	1.445	782	2.227	415.382.64	15.184.214.09	15.599.596.73	13.171.077.17	2.428.519.56	15.599.596.73	220	1.151	87	1.458
Teruel.....	18	156	174	285	55	340	111.605	566.403.30	678.008.30	523.502.30	154.506	678.008.30	50	108	16	174
Toledo.....	6	207	213	504	137	641	17.887	1.542.040.70	1.559.927.70	1.023.896.69	538.031.01	1.559.927.70	18	175	20	213
Valencia.....	95	3.112	3.207	3.537	1.920	5.457	214.291.81	21.796.307.54	22.009.599.35	15.310.092.62	6.689.500.73	22.009.599.35	214	2.696	298	3.207
Valladolid.....	1	294	295	1.792	225	2.017	5.774.75	1.393.210.25	1.398.985	703.019.52	695.065.48	1.398.985	14	259	22	295
Vizcaya.....	46	365	411	389	171	560	212.972	7.413.648.50	7.626.620.50	3.205.074.50	4.421.546	7.626.620.50	102	260	49	411
Zamora.....	11	104	115	268	86	354	102.632.81	387.799.77	489.832.58	231.637.03	258.195.50	489.832.58	12	92	11	115
Zaragoza.....	5	202	207	342	138	480	8.198.30	1.461.123.19	1.469.321.49	603.065.27	866.256.22	1.469.321.49	59	91	57	207
TOTAL.....	1.621	24.867	26.488	37.867	16.900	54.767	6.663.415.33	253.520.044.22	260.183.459.55	157.301.062.28	102.882.397.27	260.183.459.55	4.189	20.153	2.146	26.488

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las relaciones de ingresos y pagos formadas por esa Dirección general, correspondientes al segundo semestre del año próximo pasado, por las resultas de la campaña en las islas Filipinas y liquidación de sus presupuestos, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se publiquen en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1900.

Sr. Director general de la Deuda pública.

VILLAVERDE

Dirección general de la Deuda pública. — Sección de los Asuntos de Ultramar. — Negociado de Tesoro.

CUENTA DE LA CAMPAÑA DE FILIPINAS

BALANCE

RESUMEN de los ingresos y pagos que han tenido lugar con aplicación al crédito extraordinario desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1899.

INGRESOS	PESOS	PESOS	PAGOS	PESOS
<i>Existencia anterior</i>	»	84.287'387	Pagos por atenciones que afectan al ramo de Guerra, según relación núm. 1..	855.333'452
Recibido como saldo de las cantidades anticipadas á las Cajas de Cuba para atenciones de la campaña, según relación número 1 de ingresos	78.720'506		Idem íd. íd. de Marina, según relación núm. 2.....	117.842
Importe de material de guerra vendido en Manila é ingresado en 2 de Noviembre de 1899 por los Sres. Guillermo Vogel y Compañía, en un cheque á cargo del Banco de España	96.220		Transferencia por cable y giro del ramo de Hacienda, según relación núm. 3..	1.208.911'180
Ingreso por rectificaciones en los pagos, según relación núm. 2.	3.815'626		Nóminas de haberes y pasajes y de clases pasivas hasta el 31 de Diciembre de 1898, según relación núm. 4.....	19.208'880
Pesetas 10.086.658'235 tomadas de los fondos generales para sostenimiento de la Deuda flotante de Ultramar, como completo de los pagos realizados por cuenta de Filipinas en el semestre.....	2.017.331'647	2.196.087'779	Intereses de los pagarés cedidos á la Compañía Trasatlántica en parte de pago de sus cuentas por transporte de tropas, subvenciones á la misma anteriores á 30 de Junio de 1899, y varios, según relación núm. 5.....	79.079'654
		2.280.375'166		2.280.375'166

Madrid 10 de Marzo de 1900. = El Jefe del Negociado, Luis González. = V.º B.º = El Director general, Purón.

PORMENOR DE LOS INGRESOS

RELACION NÚMERO 1 DE INGRESOS

Según resulta de la relación núm. 10 de gastos de las cuentas de Cuba, publicadas en la GACETA DE MADRID del 20 de Septiembre de 1899, el saldo á reintegrar á los fondos de Filipinas por anticipos hechos para atenciones de la campaña en aquella isla, importaba.....	Pesos.	75.997'826
A cuya suma hay que abonar por rectificaciones que afectan al período del anterior semestre:		
1.º Por francos 6.806'70, á la par, datados indebidamente en 25 de Febrero del expresado año, como coste de libras esterlinas 270, al cambio de 25'21 francos por libra y rectificación de cuenta en la entrega de libras esterlinas 50.520, situada en Londres para atender á un giro de Manila.....	Pesos.	1.361'340
2.º Por los mismos 6.806'70 francos, á la par, que debieron ser abonados en la citada fecha del 25 de Febrero en virtud de la rectificación expresada en el asiento anterior, de que dió cuenta el Banco de España	Pesos.	1.361'340
		2.722'680
El saldo, por consiguiente, que en 30 de Junio de 1899 resultó á favor de Filipinas y quedó pendiente de reintegro en dicha fecha, es el efectivo de pesos.....		78.720'506
Este saldo ha quedado cubierto con los ingresos que siguen:		
Francos 3.285'30, á la par, coste de las libras esterlinas 130-7-4, situadas en Londres el 17 de Noviembre de 1899 á disposición del Cónsul de España en Singapoore.....	Pesos.	657'060
Pesetas 390.317'23 aplicadas á los pagos de Filipinas durante el segundo semestre de 1899, tomadas de los fondos generales para las resultas de la guerra y liquidación de los presupuestos.....		78.063'446
		78.720'506
		Saldada.

Madrid 10 de Marzo de 1900. = El Jefe del Negociado, Luis González. = V.º B.º = El Director general, Purón.

RELACION NUMERO 2 DE INGRESOS

Reintegros al crédito extraordinario por rectificaciones en los pagos hechos con cargo al mismo.

CONCEPTOS	MESES Á QUE AFECTAN LOS REINTEGROS						TOTAL — PESOS
	Julio.	Agosto.	Septiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	
Sumas reintegradas á la Caja como parte de las nóminas de clases pasivas que no se hicieron efectivas oportunamente por los interesados en ellas, acreditadas posteriormente en nuevas liquidaciones.....	2.902'692	»	»	247'510	»	7'020	3.157'222
Reintegros por rectificaciones.....	»	523'194	»	135'210	»	»	658'404
	2.902'692	523'194	»	382'720	»	7'020	3.815'626

Madrid 10 de Marzo de 1900. = El Jefe del Negociado, Luis González. = V.º B.º = El Director general, Purón.

PORMENOR DE LOS PAGOS

RELACION NUMERO 1 DE GASTOS

Pagos por atenciones que afectan al ramo de Guerra.

FECHAS	CONCEPTOS	CAJA DE ULTRAMAR		Giros realizados por el General Jaramillo. — Pesos.	COMPAÑIA TRASATLANTICA		TOTAL — Pesos.
		Para asignación del Ejército. — Pesos.	Para las Compañías de ferrocarriles por transportes. — Pesos.		Importe de pagarés recogidos. — Pesos.	Pagos por transporte de tropas. — Pesos.	
1899 Julio 3.	A la Caja de Ultramar para pago de asignaciones correspondientes á Junio anterior.....	30.000	»	»	»	»	30.000
— — 15.	Importe de dos pagarés recogidos de la Compañía Trasatlántica que le habían sido cedidos en pago de sus cuentas por transportes...	»	»	»	21.526'030	»	21.526'030
— — 19.	Idem id. de dos pagarés id. id.....	»	»	»	40.983'574	»	40.983'574
— — 28.	Transferencia de pesos 60.000, tomados en Manila por el General Jaramillo, á razón de 157 pesos filipinos por 100 peninsulares....	»	»	38.216	»	»	38.216
— — 29.	Importe de asignaciones correspondientes al mes de la fecha.....	30.000	»	»	»	»	30.000
— Agosto 12.	Satisfecho á la Compañía Trasatlántica por la tercera parte de importe de sus cuentas por transportes.....	»	»	»	»	1.029'968	1.029'968
— — 26.	Importe de un pagaré recogido de la Compañía Trasatlántica que le había sido cedido en pago de cuentas por transportes.....	»	»	»	30.127'942	»	30.127'942
— — 26.	Satisfecho á la Compañía Trasatlántica por la tercera parte en efectivo del importe de sus cuentas por transportes.....	»	»	»	»	1.728'794	1.728'794
— Septiembre 2.	Importe de asignaciones correspondientes al mes de Agosto anterior.....	30.000	»	»	»	»	30.000
— Octubre 2.	Idem id. id. al mes de Septiembre anterior.....	25.000	»	»	»	»	25.000
— — 12.	Transferencia de pesos 60.160, tomados en Manila por el General Jaramillo, á razón de 160 pesos filipinos por 100 peninsulares.....	»	»	37.600	»	»	37.600
— — 17.	Satisfecho á la Compañía Trasatlántica por la tercera parte del importe de una cuenta por transporte.....	»	»	»	»	2.697'110	2.697'110
— — 17.	Idem á la id. por recogida de dos pagarés expedidos á la orden de la misma para pago cuenta transportes.....	»	»	»	40.983'574	»	40.983'574
— — 19.	Idem á la Caja Ultramar para pago á las Compañías de ferrocarriles por transportes de tropa.....	»	53.033'698	»	»	»	53.033'698
— — 30.	Idem á la Compañía Trasatlántica por recogida de un pagaré expedido á la orden de la misma para pago cuenta transportes.....	»	»	»	1.029'968	»	1.029'968
— Noviembre 6.	Idem á la Caja Ultramar para pago asignaciones correspondientes al mes de Octubre.....	25.000	»	»	»	»	25.000
— — 8.	Idem á la Compañía Trasatlántica por recogida de un pagaré expedido á su orden para pago cuenta transportes.....	»	»	»	1.728'794	»	1.728'794
— — 11.	Idem Caja Ultramar para pago asignaciones correspondientes al mes de la fecha.....	25.000	»	»	»	»	25.000
— Diciembre 14.	Transferencia de pesos 299.999 y 30.000, tomados en Manila por el General Jaramillo, á razón de 155 y 157 pesos filipinos respectivamente por 100 peninsulares.....	»	»	223.548	»	»	223.548
— — 27.	Idem de pesos 300.033, tomados por id. id. en id., á razón de 153 pesos filipinos por 100 peninsulares.....	»	»	196.100	»	»	196.100
	TOTALES.....	165.000	53.033'698	495.464	136.379'882	5.455'872	855.333'452

Madrid 10 de Marzo de 1900. = El Jefe del Negociado, Luis González. = V.º B.º = El Director general, Purón.

RELACION NUMERO 2 DE GASTOS

Pagos por atenciones que afectan al ramo de Marina.

FECHAS	CONCEPTOS	PESOS
1899 Julio 8.....	Transferencia de pesos 30.000, recibidos en Manila por el Jefe de la Comisión de Marina, á razón de 155 pesos filipinos por 100 peninsulares.....	19.355
— Agosto 9.....	Idem de pesos 16.000, recibidos en id. por id. id., á razón de 157'5 pesos filipinos por 100 peninsulares.....	10.160
— Noviembre 29.....	Idem de pesos 4.000, hecha en Manila á la orden del Jefe de la Comisión de Marina para socorro de prisioneros, á razón de 163'20 pesos filipinos por 100 peninsulares.....	2.528
— Diciembre 12.....	Idem de pesos 10.000, entregados al id. id., á razón de 155 pesos filipinos por 100 peninsulares.....	6.452
— — 18.....	Idem de pesos 72.000, entregados al id. id., á razón de 155 pesos filipinos por 100 id.....	46.452
— — 28.....	Idem de pesos 50.000, entregados al id. id., á razón de 152 pesos filipinos por 100 peninsulares.....	32.895
	TOTAL.....	117.842

Madrid 10 de Marzo de 1900. = El Jefe del Negociado, Luis González. = V.º B.º = El Director general, Purón.

RELACION NUMERO 3 DE GASTOS

Transferencias por cable y giros del ramo de Hacienda.

FECHAS	CONCEPTOS	TRANSFERENCIAS		GIROS		TOTAL Pesos.
		De la Comisión de Hacienda. Pesos.	Del Banco Español. Pesos.	De Manila. Pesos.	De Carolinas. Pesos.	
1899 Julio 7.	Para pago de la letra núm. 608.....	»	»	100	»	100
— — 11.	Transferencia de pesos 20.000, recibidos en Manila por el Presidente de la Comisión de Hacienda, al cambio de 3'20 pesetas por peso.....	12.800	»	»	»	12.800
— — 13.	Idem de pesos 620.000, girados al Banco Español filipino, al cambio de 3'23 pesetas por peso.....	»	400.520	»	»	400.520
— — 15.	Para pago de la letra núm. 352.....	»	»	300	»	300
— — 18.	Idem íd. íd. núm. 652.....	»	»	100	»	100
— — 28.	Transferencia de pesos 200.000, recibidos en Manila por el Presidente de la Comisión de Hacienda, al cambio de 3'23 pesetas por peso.....	128.800	»	»	»	128.800
— — 29.	Idem de pesos 400.000, íd. íd. por el íd., al cambio de 3'22 pesetas por peso.....	»	257.600	»	»	257.600
— Agosto 12.	Importe de una carta de pago de Carolinas, expedida por marcos 6.590'21, á 152'60 pesetas por 100 marcos.....	»	»	»	2.011'332	2.011'332
— — 18.	Idem íd., expedida por pesos 1.085, á razón de 162'50 pesos filipinos por 100 peninsulares.....	»	»	»	1.110'770	1.110'770
— — 22.	Para pago de la letra núm. 603.....	»	»	1.000	»	1.000
— Octubre 28.	Importe de una carta de pago de Carolinas, expedida por marcos 14.000, á 154'55 pesetas por 100 marcos y pesos 4.990'70 al 60 por 100.....	»	»	»	7.446'588	7.446'588
— Noviembre 11.	Transferencia de pesos 20.000, tomados en Manila por el Presidente de la Comisión de Hacienda, á razón de 159 pesos filipinos por 100 peninsulares.....	12.578'600	»	»	»	12.578'600
— Diciembre 7.	Para pago de la letra núm. 619.....	»	»	250	»	250
— — 14.	Transferencia de pesos 540.000, girados al Banco Español filipino, á razón de 155 pesos filipinos por 100 peninsulares.....	»	348.387	»	»	348.387
— — 14.	Idem de pesos 15.000, íd. al Presidente de la Comisión de Hacienda, á razón de 155 pesos filipinos por 100 peninsulares.....	9.677'400	»	»	»	9.677'400
— — 27.	Idem de pesos 20.000, íd. íd. por íd., á razón de 152'75 pesos filipinos por 100 peninsulares.....	13.093'290	»	»	»	13.093'290
— — 30.	Idem de pesos 20.000, íd. íd. por íd., á razón de 152'25 pesos filipinos por 100 peninsulares.....	13.136'200	»	»	»	13.136'200
TOTALES.....		190.085'490	1.006.507	1.750	10.568'690	1.208.911'180

Madrid 10 de Marzo de 1900. = El Jefe del Negociado, Luis González. = V.º B.º = El Director general, Purón.

RELACION NUMERO 4 DE GASTOS

Nóminas de haberes y pasajes y de clases pasivas hasta el 31 de Diciembre de 1898.

FECHAS	CONCEPTOS	Haberes y pasajes.	Nóminas de clases pasivas.	TOTAL Pesos.
		Pesos.	Pesos.	
1899 Julio 1.	Para pago de nóminas de clases pasivas.....	»	56'250	56'250
— — 4.	Para pago de haberes á funcionarios de Filipinas.....	301'330	»	301'330
— — 4.	Idem íd. íd.....	303'556	»	303'556
— — 7.	Idem de pasaje á un funcionario de Filipinas.....	147'454	»	147'454
— — 7.	Idem de haberes de clases pasivas correspondientes á Diciembre de 1898.....	»	170'124	170'124
— — 14.	Idem íd. íd. íd.....	»	133'712	133'712
— — 18.	Idem de haberes á varios funcionarios.....	1.346'166	»	1.346'166
— — 31.	Idem íd. de clases pasivas.....	»	43'868	43'868
— Agosto 2.	Idem íd. íd. íd.....	»	1.137'228	1.137'228
— — 2.	Idem íd. íd. íd.....	»	191'554	191'554
— — 5.	Idem íd. íd. íd.....	»	74'314	74'314
— — 10.	Idem de pasaje á un funcionario civil.....	153'354	»	153'354
— — 12.	Idem de haberes de personal.....	72'210	»	72'210
— — 14.	Idem íd. de clases pasivas.....	»	45'612	45'612
— — 17.	Idem íd. íd. íd.....	»	33'768	33'768
— — 18.	Idem de haberes á religiosos franciscanos, correspondientes á Noviembre y Diciembre de 1898, deducido el 10 por 100 de impuesto y 62'50 de quebranto de giro.....	3.591'692	»	3.591'692
— — 18.	Idem de íd. á varios funcionarios.....	37'690	»	37'690
— — 18.	Idem íd. á clases pasivas.....	»	374'990	374'990
— — 18.	Idem de consignaciones á familias de funcionarios.....	183'810	»	183'810
— — 28.	Idem para clases pasivas.....	»	306'012	306'012
— — 29.	Idem íd. íd.....	»	123'076	123'076
— — 30.	Idem íd. íd.....	»	586'632	586'632
— Septiembre 5.	Idem íd. íd.....	»	627'342	627'342
— — 9.	Idem de un pasaje de un funcionario.....	153'354	»	153'354
— — 12.	Idem para haberes de varios funcionarios.....	1.938'460	»	1.938'460
— — 13.	Idem íd. íd.....	426'152	»	426'152
— — 15.	Idem íd. íd.....	203'072	»	203'072
— — 18.	Idem de un pasaje á un funcionario.....	153'354	»	153'354
— — 22.	Idem para nómina de clases pasivas.....	»	74'520	74'520
— — 23.	Idem íd. íd.....	»	71'400	71'400
— — 30.	Idem para haberes de varios funcionarios.....	918'670	»	918'670
— Octubre 5.	Idem íd. de clases pasivas.....	»	300	300
— — 14.	Idem íd. íd. íd.....	»	168'750	168'750
— — 17.	Idem íd. íd. íd.....	»	320'392	320'392
— — 28.	Idem íd. de haberes de un funcionario.....	149'610	»	149'610
— — 3.	Idem íd. íd. íd.....	61'874	»	61'874
— — 11.	Idem íd. íd. íd.....	103'744	»	103'744
— — 21.	Idem íd. íd. íd.....	421'696	»	421'696
— — 22.	Idem íd. íd. íd.....	58'490	»	58'490
— — 27.	Idem íd. íd. íd.....	544'240	»	544'240
— Diciembre 6.	Para pago nómina de consignaciones.....	55'550	»	55'550
— — 9.	Idem íd. á un funcionario.....	27'348	»	27'348
— — 9.	Idem íd. á clases pasivas.....	»	24'840	24'840
— — 12.	Idem íd. íd. íd.....	»	578'446	578'446
— — 28.	Idem íd. íd. íd.....	»	896'140	896'140
— — 28.	Idem íd. á dos funcionarios.....	591'190	»	591'190
— — 31.	Idem íd. á clases pasivas.....	»	925'844	925'844
TOTALES.....		11.944'066	7.264'814	19.208'880

Madrid 10 de Marzo de 1900. = El Jefe del Negociado, Luis González. = V.º B.º = El Director general, Purón.

RELACION NUM. 5 DE GASTOS

Intereses de los pagarés cedidos á la Compañía Trasatlántica en parte de pago de sus cuentas por transportes de tropas, subvenciones á la misma anteriores á 30 de Junio de 1899 y varios.

FECHAS			CONCEPTOS	Intereses de pagarés. — Pesos.	Subvenciones á la Compañía Trasatlántica. — Pesos.	Varios. — Pesos.	TOTAL — Pesos.
1899	Julio	11....	Al Agente D. Leandro Latorre por su corretaje de 1 por 1.000 sobre pesetas 64.000, importe de una transferencia para Manila de pesos 20.000	»	»	12'800	12'800
—	—	15....	Por intereses en ochenta y nueve días al 3 por 100 sobre pesetas 107.630'15, importe de dos pagarés recogidos á la Compañía Trasatlántica.....	157'464	»	»	157'464
—	—	17....	Por transporte de 250 cajas conteniendo efectos timbrados procedentes de Filipinas	»	»	463'230	463'230
—	—	19....	Por intereses en ciento ochenta días al 4 por 100 sobre pesetas 204.917'87, importe de dos pagarés recogidos de la Compañía Trasatlántica.....	808'444	»	»	808'444
—	—	20....	Al Agente Sr. Latorre por su corretaje al 1 por 1.000 sobre pesetas 2.002.600, importe de una transferencia para Manila de pesos 620.000.....	»	»	400'520	400'520
—	—	29....	Idem id. por su corretaje sobre pesetas 1.932.000, importe de dos transferencias para Manila de pesos 200.000 y 400.000.....	»	»	386'400	386'400
—	Agosto	12....	Satisfecho á la Compañía Trasatlántica por subvención del servicio de correos correspondiente á los meses de Octubre á Noviembre de 1898 y de Enero á Abril de 1899.....	»	55.342'906	»	55'342'906
—	—	20....	Idem á id. id. por intereses en ciento setenta y nueve días de un pagaré de pesetas 150.639'71	443'252	»	»	443'252
—	Octubre	4....	Idem á la id. por subvención del servicio de correos correspondiente á los meses de Marzo á Junio último.....	»	18.475'382	»	18.475'382
—	—	13....	Por intereses en ciento setenta y nueve días al 3 por 100 anual sobre pesetas 107.630'15, importe de dos pagarés recogidos de la Compañía Trasatlántica.....	316'698	»	»	316'698
—	—	17....	Por id. en doscientos setenta días al 4 por 100 id. sobre pesetas 204.917'87, importe de dos id. id. id. id.	1.212'664	»	»	1.212'664
—	—	25....	Satisfecho á D. Julián Moreno para pago de los gastos de transportes terrestres de 250 cajas de efectos timbrados.....	»	»	25'500	25'500
—	—	30....	Por intereses en noventa días al 3 por 100 anual sobre pesetas 5.149'84, importe de un pagaré recogido de la Compañía Trasatlántica.....	7'618	»	»	7'618
—	Noviembre	8....	Idem id. sobre pesetas 8.643'97, importe de un pagaré recogido de la Compañía Trasatlántica	12'788	»	»	12'788
—	—	11....	Para pago de encuadernación de 14 ejemplares de las cuentas de la campaña de Filipinas de Enero á 30 de Junio de 1899.....	»	»	23'700	23'700
—	—	17....	Por impresión, molde y papel de 100 ejemplares de las cuentas de la campaña de Filipinas desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1899	»	»	9	9
—	—	17....	Por francos 3.285'30, á la par, tomados de la cuenta especial de Cuba para satisfacer con su importe la situación en Londres de libras 130-7-4, á disposición del Cónsul de España en Singapoore, para socorros á refugiados españoles....	»	»	657'060	657'060
—	Diciembre	14....	Por conducción de 38 cajas con documentos.....	»	»	324'228	324'228
TOTALES				2.958'928	73.818'288	2.302'438	79.079'654

Madrid 10 de Marzo de 1900. = El Jefe del Negociado, Luis González. = V.º B.º = El Director general, Purón.

APÉNDICE

Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas.

	SERIE A.	SERIE B.
Emitidas en virtud del Real decreto de 28 de Junio de 1897.....	250.000	150.000
Obligaciones de la serie B, igualadas á las de la serie A, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Febrero de 1898.....	56.252	56.252
Obligaciones de la serie A, y habilitadas de la serie B, en junto.....	306.252	
Idem de la serie B, suscritas.....	»	93.748
Idem amortizadas en los siete sorteos por serie celebrados.....	3.100	1.000
Obligaciones en circulación el día 31 de Diciembre de 1899	303.152	92.748

Madrid 10 de Marzo de 1900. = El Jefe del Negociado, Luis González. = V.º B.º = El Director general, Purón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Examinada la instancia elevada á ese Centro por varios vecinos y propietarios de panteones con criptas ó fosas en los cementerios de esta Corte, en solicitud de que se aclare la disposición 4.ª de la Real orden de 15 de Octubre de 1898 en el sentido de que no sea preciso el embalsamamiento de los cadáveres para su inhumación en dichos panteones, siempre que éstos reúnan las debidas condiciones higiénicas, ó sea la de comunicación con el exterior por medio de ventanas ó puer-

tas de reja que permitan la renovación del aire, con el fin de que pueda verificarse el desdoblamiento de la materia orgánica y todos los fenómenos de la descomposición cadavérica:

Considerando que la razón en que se funda la Real orden para prohibir la inhumación de cadáveres no embalsamados en criptas ó bóvedas subterráneas es sólo aplicable á las dichas criptas que no tuvieran la suficiente ventilación por hallarse herméticamente cerradas, y no á las que conserven una atmósfera con las necesarias condiciones de oxigenación, temperatura y humedad, como ocurre con las que tienen ventiladores y están cerradas sólo por verjas ó puertas de madera con montante abierto;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se aclare la disposición 4.ª de la Real orden de 15 de Octubre de 1898 en el sentido de que no será condición indispensable el embalsamamiento de los cadáveres que hayan de ser inhumados en criptas ó bóvedas en los cementerios, siempre que aquéllas tengan la suficiente ventilación por medio de ventanas ó verjas metálicas ó de madera con montante abierto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1900.

E. DATO

Sr. Director general de Sanidad.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por las hermanas Doña Francisca, Doña Inés, Doña Dolores, Doña Rosa y Doña Carmen Buxeda y Pujol contra la negativa del Registrador de la propiedad de Sabadell á inscribir un mandamiento judicial, pendiente en este Centro en virtud de apelación del referido funcionario:

Resultando que en el Juzgado de primera instancia del distrito de Atarazanas de Barcelona se siguió juicio declarativo de mayor cuantía por dichas interesadas contra Doña Rosa Pujol y Torres y sus hijos D. Juan, D. Ernesto, D. Miguel y D. José Buxeda y Pujol, como herederos universales de D. Miguel Buxeda y Crehuat, y también como individuos que continúan en la Sociedad «Viuda é hijos de Miguel Buxeda», en comandita, sobre reclamación de cantidades y extinción y liberación de una finca, en cual juicio se dictó por dicho Juzgado en 5 de Mayo de 1898 sentencia definitiva, por la que se condenó á los demandados á satisfacer á los actores el capital de 50.000 pesetas y los intereses de que se estaba en descubierto del deudor otorgado por dicho D. Miguel Buxeda y Crehuat, á favor de D. Juan Grasset y Paxeras, en 12 de Julio de 1884, y á extinguir y liberar por completo la casa y sus anexos, situada en las calles de Ronda de San Pedro y Paseo de Gracia de Barcelona, del gravamen hipotecario que sobre la misma pesaba por virtud del citado deudor, dejándola enteramente libre de toda carga extrínseca á disposición de los actores, declarándose afectos al cumplimiento de cancelar tal gravamen los bienes que resultaron constituir la herencia del citado D. Miguel Buxeda y Crehuat, y singularmente la casa fábrica con sus anexos, situada en la calle de Madoz, núm. 6, en la ciudad de Sabadell, cuya declaración debía hacerse constar en el Registro de la propiedad:

Resultando que, á solicitud de las demandantes, el referido Juzgado libró exhorto al de Sabadell para que se inscribiese sobre la expresada finca, sita en la calle de Madoz, núm. 6, de dicha población, la hipoteca que se declara constituida en la sentencia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en la misma se imponen á los demandados, y que librado á dicho efecto el oportuno mandamiento por duplicado al Registrador de la propiedad, lo devolvió éste sin cumplimentar por los motivos siguientes: «porque no consta haber sido presentado el testimonio de la sentencia en la oficina de liquidación de Barcelona, á la cual correspondía practicarla, á tenor del art. 55 del Reglamento de Derechos reales; porque en el mandamiento se observa que, sin duda por error de copia, se habla tan pronto de cargas intrínsecas como de cargas extrínsecas, referentes á las fincas de los señores Buxeda; y porque la finca sobre la cual ha de inscribirse la carga hipotecaria no consta inscrita á nombre de la Sociedad «Viuda é hijos de Miguel Buxeda», pues se inscribió ya la disolución de dicha Sociedad en méritos de una escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Sr. de Larratea, en 14 de Marzo de 1896, en cual escritura se nombraron liquidadores, que, según se afirma, fueron los mismos nombrados por los acreedores, renunciando los socios á intervenir en ninguna de las operaciones que los liquidadores practiquen, lo cual implica una verdadera cesión, y, por tanto, un defecto, al parecer, insubsanable»:

Resultando que las referidas demandantes interpusieron contra esta negativa del Registrador recurso gubernativo ante el Presidente de la Audiencia de Barcelona, con la pretensión de que se ordenase á dicho funcionario la inscripción del aludido mandamiento, exponiendo á este fin: que el primero de los motivos invocados por el Registrador, quedaba subsanado por haberse liquidado y satisfecho en Barcelona el impuesto de Derechos reales correspondiente al expresado mandamiento; que respecto al segundo motivo, á más de reconocer el propio Registrador que se trata de un mero error de copia, al hablarse en el mandamiento de cargas intrínsecas en vez de extrínsecas éstas, éstas ninguna influencia pueden tener para la inscripción, pues con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 3 de Enero de 1876, los Registradores no han de examinar los fundamentos de la sentencia, sino la naturaleza del mandato judicial; que por lo que hace al tercero de los motivos en que se funda la negativa, como se basa en la resultancia de los libros del Registro, debe hacerse constar ante todo lo que de ellos aparece; que la finca de referencia estaba inscrita á favor de la «Viuda é hijos de Miguel Buxeda», en comandita, habiéndose hecho constar con posterioridad la liquidación de esta Sociedad y el nombramiento de liquidadores de la misma; que por este hecho no han dejado de pertenecer los bienes á la Sociedad, sino que continúan siendo suyos para la adjudicación en su caso; que el liquidador de una Compañía sólo tiene el carácter de mandatario y nunca el de cesionario de derechos, y así se halla declarado en la Resolución de este Centro de 1.º de Abril de 1892; que de haber existido esta cesión hubiera devengado derechos á la Hacienda, y, sin embargo, se suspendió el pago de éstos hasta que se realizaran las oportunas adjudicaciones; que conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de la Ley Hipotecaria y 24 y siguientes del Reglamento, en las inscripciones ha de consignarse el nombre y apellido de la persona á cuyo favor se hace aquélla, y en la inscripción de referencia consta que Doña Rosa Pujol y sus hijos inscriben su título de disolución de Sociedad, no existiendo, por tanto, transmisión de derechos de estas personas á otras, y que, en consecuencia, aparece evidente que la finca de que se trata se halla inscrita á favor de los condenados en la sentencia que ha motivado el mandamiento expedido al Registrador:

Resultando que pedido informe al Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de Barcelona, lo evacuó en el sentido de que debía ordenarse al Registrador de la propiedad de Sabadell que, cumpliendo con el mandamiento expedido, practicara la inscripción decretada por dicho Juzgado, fundándose para ello en que de los dos primeros reparos opuestos por el Registrador, uno está ya subsanado y el otro no tiene razón de ser, pues los errores de copia á que se refiere no afectan á la parte dispositiva de la sentencia, cuya inscripción fué objeto del mandamiento, y respecto al tercer motivo, si la finca está inscrita realmente del modo que indican los recurrentes, es indudable que carece también aquél de fundamento, puesto que sigue inscrita á nombre de los demandados, sin que haya habido transmisión de dominio por virtud de la liquidación de la Sociedad, pues por el hecho de ponerse una Compañía en estado de liquidación, no se desprende de sus bienes, que continúan perteneciéndole, ni existe la cesión que supone el Registrador, por el mero hecho de haberse nombrado liquidadores de dicha Sociedad:

Resultando que el Registrador informó que debía confirmarse su calificación, exponiendo: que según lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Derechos reales, los documentos comprensivos de actos ó contratos entre vivos deben presentarse precisamente en la oficina liquidadora del partido donde se autoricen, y, por tanto, la liquidación y pago de dicho impuesto debió en este caso practicarse en Barcelona; que al notar los errores que se observaban en la sentencia, lo hizo porque, de no corregirse éstos, deberían consignarse también en la inscripción, ó debería hacerse más tarde una rectificación; que la finca sobre la cual ha de inscribirse la hipoteca no consta inscrita á nombre de la Sociedad «Viuda é hijos de Miguel Buxeda», pues se inscribió ya la disolución de la misma, nombrándose los liquidadores por los socios y por los acreedores, renunciando los primeros á intervenir en la liquidación, lo cual envuelve una verdadera cesión y constituye, por tanto, un defecto, al parecer, insubsanable; que la referida Sociedad demandada la constituyen la madre y cuatro hermanos de las demandantes, y que aquélla fué declarada en estado de suspensión de pagos, cediendo sus bienes á los acreedores, y en este estado es cuando se intenta por las demandantes la inscripción de una hipoteca de 50.000 pesetas á su favor, procurándose de este modo la preferencia que á los acreedores hipotecarios concede el art. 133 de la Ley Hipotecaria, infringiéndose lo dispuesto en el art. 1.699 del Código civil y 174 del de Comercio; que disuelta dicha Sociedad, el inmueble de referencia sirve para pagar las deudas sociales, y otra cosa no sería liquidarla, constando esto en el Registro; que la disolución de la Sociedad debe inscribirse en el Registro, pues, aparte de otros efectos, produce el de no poder el Gerente celebrar contratos, conforme dispone el artículo 228 del Código de Comercio; que no es exacto que en las inscripciones ha de hacerse constar la persona á cuyo favor se inscribe, pues no siempre ocurre así, como sucede cuando se inscribe una ejecutoria declarando la incapacidad para administrar; y que lo efectuado por los socios envuelve una cesión, y esto constituye un obstáculo legal que procede del Registro y que impide la inscripción de la sentencia:

Resultando que á solicitud de los recurrentes se unió al expediente una certificación de lo que resulta en el Registro con relación á la finca objeto del recurso, apareciendo de aquélla, que la casa fábrica de referencia está gravada con un censo de 4.800 reales de capital y dos hipotecas de 125.000 y 25.000 pesetas, existiendo además varias anotaciones de embargo; que la razón social «Viuda é hijos de Miguel Buxeda», Sociedad en comandita, adquirió dicha finca por haber sido aportada á la misma por sus únicos socios Doña Rosa Pujol y Torres y los hijos de ésta D. Juan, D. Ernesto, Don Miguel y D. José Buxeda y Pujol, según resulta de la inscripción 7.ª de la misma finca; que éstos, por escritura de 14 de Marzo de 1896, otorgada ante el Notario de Barcelona Don Manuel de Larratea, declararon disuelta dicha Sociedad, estipulándose que la liquidación de la misma se practicaría por D. Anselmo Badía, D. Pablo Gambús y D. Manuel Mutlló, nombrándose además dos suplentes, para cuyos cargos habían sido designados por los acreedores en la junta general celebrada por los mismos, debiendo practicar la liquidación con las condiciones que constan en el acta notarial de dicha junta, consignándose que los otorgantes renunciaban á intervenir en ninguna de las operaciones de los liquidadores, y que esta escritura se otorgaba con estricta sujeción al convenio extrajudicial celebrado entre los otorgantes y la mayoría de sus acreedores, ratificado en la expresada junta general:

Resultando que los liquidadores de la disuelta Sociedad «Viuda é hijos de Miguel Buxeda» comparecieron también en este expediente gubernativo, solicitando se desestimase el recurso interpuesto, haciendo para ello detallada relación de los antecedentes del asunto, y alegando: que según resulta de los mismos, cuando los actores interpusieron en 30 de Enero de 1897 la demanda que dió lugar al referido pleito, no existía ya la Sociedad «Viuda é hijos de Miguel Buxeda», contra la cual se dirigía, pues su disolución se efectuó en 14 de Marzo de 1896; que desde el día en que se celebró el convenio entre aquélla y sus acreedores, dejó de pertenecer á la misma el edificio fábrica de referencia, por haberse cedido á éstos para hacerse pagar de sus respectivos créditos, y que los demandados ocultaron todas estas circunstancias en el aludido pleito y se allanaron á la demanda, obteniendo así la sentencia objeto del mandamiento, cuya inscripción no admitió el Registrador de la propiedad de Sabadell, merced á cuyo obstáculo ha quedado sin realizar el hábil plan de las demandantes:

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó la nota del Registrador, y ordenó la inscripción del mandamiento á que la misma se refiere, por considerar que el primer defecto de los alegados por el Registrador de la propiedad de Sabadell ha sido ya debidamente subsanado con la presentación á la liquidación en Barcelona, habiéndose satisfecho los derechos correspondientes á la Hacienda pública; que por lo que hace al segundo motivo alegado por el citado funcionario, no puede ser obstáculo á la inscripción pretendida, desde el momento en que ningún error ni enmienda se nota en la parte dispositiva de la sentencia, sino que aparece bien claro el mandato al Registrador, que es el hacer constar como carga hipotecaria de una finca una obligación clara y precisa que se impone á los demandados; y que tampoco puede servir de fundamento á la negativa de inscripción, que ha motivado el presente recurso, el tercer defecto alegado, ya que la disolución de la Compañía mercantil no importa la desaparición de la propiedad de los bienes que la pertenecen, sino que continúan estos bienes siendo suyos para adjudicarse en su caso, sin que pueda entenderse tampoco que el nombramiento de liquidadores sin intervención de los socios entraña una verdadera cesión, como lo demuestra el mismo asunto en que basa el Registrador su negativa, en el cual aparece que nadie inscribe transmisión de dominio ni cesión de derechos, y no se consigna inscripción á favor de otras personas que no sean los mismos demandados:

Vistos los artículos 35 del Código civil, 228 del de Comercio, 9.º y 20 de la Ley Hipotecaria, 24 y 25 de su Reglamento, el Real Decreto de 3 de Enero de 1876 y las Resoluciones de esta Dirección de 1.º de Abril de 1892 y 3 de Febrero de 1898:

Considerando que el primero de los defectos en que se funda la negativa del Registrador de la propiedad de Sabadell á inscribir el expresado mandamiento judicial ha quedado ya subsanado, por haberse presentado dicho documento en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales de Barcelona, y satisfecho el importe del mismo:

Considerando, respecto al segundo defecto, que el haberse empleado con notorio error en la sentencia objeto de dicho mandamiento las palabras cargas intrínsecas y cargas extrínsecas de las fincas, alternativamente, no afecta á la parte de la sentencia, que en su caso debería ser objeto de la inscripción que se pretende:

Considerando, en cuanto al último motivo en que funda el Registrador su negativa, que por dicha sentencia se constituye una afectación ó carga de naturaleza hipotecaria sobre los

bienes que resultaron constituir la herencia de D. Miguel Buxeda y Crehuat, y singularmente la casa fábrica situada en la calle de Madoz, núm. 6, de Sabadell, y sus anexos, para garantizar la obligación impuesta á los demandados de cancelar un gravamen que pesaba sobre ciertas fincas de la propiedad de las demandantes, por lo que, aparte de constituirse dicha carga sobre una universalidad de bienes muebles é inmuebles, lo cual pugna con los preceptos fundamentales de la vigente Ley Hipotecaria, es lo cierto que tal afectación se impone expresa y determinadamente, en el supuesto de que los bienes sobre que recae forman parte de la herencia de dicho señor Buxeda, por hallarse en el dominio de sus herederos:

Considerando que, según aparece de los correspondientes asientos del Registro, la expresada casa fábrica no pertenece á los demandados, sino á la Sociedad «Viuda é hijos de Miguel Buxeda», en comandita, hoy en liquidación, por haberla aportado á ella sus socios como parte del capital de la misma, sin que el acuerdo de su disolución haya introducido cambio alguno respecto del dominio de dicho inmueble, que sigue siendo de la propiedad de la citada entidad jurídica, pues ésta continúa subsistente, aunque modificada en algunos aspectos, por efecto de aquel acuerdo, con arreglo á la doctrina del art. 228 del Código de Comercio, hasta que termine su liquidación y se proceda á la división y adjudicación del haber social, después de cubiertas las obligaciones de la misma:

Considerando que la referida Sociedad es una persona jurídica distinta de la de los socios que la forman, conforme á lo dispuesto en el art. 35, núm. 2.º, del Código civil (aplicable á Cataluña, como supletorio de su legislación especial), bajo cuyo supuesto, y hallándose inscrita á su nombre la mencionada finca, existe un obstáculo legal, según el Registro, que impide inscribir la constitución judicial de la carga ó afectación hipotecaria de que se trata, en el caso de que fuese procedente, con arreglo á la doctrina consignada en los artículos 20 de la Ley Hipotecaria y de su Reglamento, declarada repetidamente en diferentes Resoluciones de esta Dirección;

Esta Dirección general ha acordado que no há lugar á practicar la inscripción de la carga hipotecaria constituida sobre la referida casa fábrica en la sentencia firme, para cuyo cumplimiento se expidió el relacionado mandamiento, por hallarse inscrita la finca á favor de persona distinta de aquella en cuyo perjuicio se constituyó dicha carga, en el supuesto de pertenecerle el dominio del referido inmueble, revocándose en este extremo la providencia apelada, y confirmando en los restantes.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1900.—El Director general, Bienvenido Oliver.—Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección del Material.

Negociado 4.º

El día 18 del próximo mes de Abril, á las dos de la tarde, tendrá lugar ante el Centro Consultivo de la Armada la celebración de un tercer concurso para contratar el suministro por dos años de los tubos de latón para calderas y condensadores que puedan necesitarse en los Arsenales de la Península y buques del Estado.

Podrán tomar parte en el expresado concurso los fabricantes españoles y extranjeros que lo deseen, siempre que las proposiciones estén redactadas con sujeción al pliego de bases que está de manifiesto en la Secretaría del expresado Centro Consultivo todos los días no feriados hasta la expresada fecha, de una á cuatro de la tarde.

Madrid 17 de Marzo de 1900.—El Director del Material, José María Pilón.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 28—12 DE MARZO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (costa N.)

Datos relativos al faro provisional de Candás (Oviedo).

Núm. 139, 1900.—El Sr. Director general de Obras públicas, en comunicación fecha 7 de Marzo de 1900, comunica á esta Dirección los datos relativos al faro provisional de Candás, cuya luz se inaugurará en el día 25 de Marzo del actual.

La luz será fija verde, con aparato catódico de sexto orden, iluminando un sector de 114º 30', correspondiente á las enfiteles con la punta de la Vaca por el W. (N. 18º W.), y el cabo Olivo por el E.

El arribamiento con el morro del puerto es N. 44º E., en cuya enfiteles se toma la entrada, teniendo la luz por babor.

El faro lo constituye una garita de madera, de planta cuadrada, pintada de blanco, situada en lo alto del escarpe á la derecha de la desembocadura del río de Candás.

La distancia horizontal al mar es de 40 m. La altura del foco luminoso sobre el nivel del mar es de 85,31 m. y de 1,31 sobre el terreno.

El alcance geométrico al nivel del mar es de 19 millas, y el luminoso, en el estado ordinario de la atmósfera, de 4 millas.

Situación: 43º 35' 0" N. por 0º 27' 10" E.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 38. Carta núm. 177-A. de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Francia.

Faro en proyecto en el acantilado del Sant-de-Marrot. Extinción proyectada de la luz del cabo Janet, cercanías de Marsella.

(Avis aux Navigateurs, núm. 37/239. Paris, 1900.)

Núm. 140, 1900.—Se trata de encender en la cumbre del acantilado del Sant-de-Marrot una luz relámpago de destellos,

agrupados en tres cada 15 segundos, constituida por un aparato lenticular de 0.25 m. de distancia focal, instalado en una linterna, que remata un cuerpo de edificio, á 6,1 m. sobre el terreno y á 32,8 metros sobre el nivel de pleamar.

Esta luz, cuyos eclipses tendrán una duración de $\frac{1}{10}$ de segundo en el grupo y de 8 segundos con $\frac{1}{10}$ entre los grupos, aparecerá:

- Blanca, del S. 70° 30' E. al N. 34° 30' E. por el E. (75°).
- Roja, del N. 34° 30' E. al N. 10° 30' E. (24°); sector que cubre las islas Ratonéau If y Poinegues, así como los escollos próximos á ellas.
- Blanca, del N. 10° 30' E. al N. 6° 30' E. (4°); sector que cubre el canal libre de escollos, entre la isla de If al W. y el banco de Canoubier y las rocas Tarántan al E.
- Verde, del N. 6° 30' E. al N. 11° 30' W. (18°), sobre los escollos que bordean la punta de Endoume y el cabo Croisette.

Quedando tapada; del N. 11° 30' W. al S. 70° 30' E. por el W. y el S. (239°).

En el límite de separación de las luces blanca y roja, coincidiendo teóricamente con la marcación de la luz al N. 34° 30' E., habrá un ángulo de indecisión de unos (4°), comprendidos entre el N. 32° 30' E. y el N. 36° 30' E., y en el que cada destello aparecerá sucesivamente blanco y rojo.

Los ángulos de indecisión serán casi nulos en la práctica en los bordes del sector blanco de 4°, comprendido entre el N. 6° 30' E. y el N. 10° 30' E.

La potencia luminosa de la luz será de 1.000 Cárrels para la luz blanca, de 200 para la roja y de 125 para la verde.

El alcance medio será de 27,5 millas para la luz blanca, de 20,5 para la roja y de 18 para la verde.

Se avisará cuando se inaugure la nueva luz, en cuya fecha se apagará la del cabo Janet.

Antes de esta fecha, la luz del Sant-de-Marrot podrá funcionar temporalmente para pruebas.

Situación aproximada: 43° 20' 45" N. por 11° 33' 5" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 30.

OCEANO INDICO

Golfo de Tadjura.

Datos relativos á la luz de la isla Musha, en las cercanías E. de Djibouti.

(Avis aux Navigateurs, núm. 3/22. Paris, 1900.)

Núm. 141, 1900.—Según aviso del Comandante del aviso transporte *Carevane*, la luz encendida en la isla Musha es visible, pero con intensidad debilitada, en un sector de 90° del E. 27° E. al N. 63° W., indicado como sector oscuro en el Aviso núm. 113/653 de 1899.

Esta luz no desaparece completamente en un corto espacio de tiempo, más que sobre su marcación al N. 45° W. próximamente.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 74.
El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 8 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de primeros décimos y de documentos representativos de los mismos, del empréstito de 175 millones de pesetas.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. Francisco García Igueren.....	1.213'91	100 p. 100
Guillermo Burgos y Torres.....	49'44	99'99 p. 100

PROPOSICIONES ADMITIDAS

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
D. Francisco García Igueren.....	1.213'91	100 p. 100	1.213'91
Guillermo Burgos y Torres.....	49'44	99'99 p. 100	99'44
	1.263'35		1.263'35

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 17 de Marzo de 1900.—El Director general, P. O., Epifanio María Tomé.

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Abril próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este establecimiento al 5 y 4 por 100 de interés anual, y desde el expresado día se satisfará con deducción de los impuestos establecidos por el Tesoro.

El pago del cupón de 1.º de Abril antes citado se hará en Madrid en las Cajas del establecimiento, y en las de sus comisionados en provincias, pagándose también desde el expresado día las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 2 de Enero último.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid 18 de Marzo de 1900.—El Secretario, José Gabilán y Servert. X-508

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	17 Marzo 1900.	10 Marzo 1900.	PASIVO	17 Marzo 1900.	10 Marzo 1900.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	341.600.370'29	341.333.639'09	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	381.022.779'77	376.309.645'24	Fondo de reserva.....	19.000.000	19.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	51.883.490'03	51.580.601'54	Ganancias y pérdidas.....	9.500.041'91	9.160.469'71
Descuentos.....	1.052.835.227'01	1.053.124.422'91	Realizadas.....	5.580.555'79	5.563.464'32
Préstamos.....	142.384.997'25	139.576.396'29	No realizadas.....		
Efectos á cobrar en el día.....	1.286.459'62	1.103.427'94	Billetes en circulación.....	1.537.493.825	1.542.564.225
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Cuentas corrientes.....	747.193.530'04	751.229.378'71
Otros valores de cartera.....	5.651.735'99	5.889.957'95	Depósitos en efectivo.....	44.698.680'09	43.889.670'79
Deuda amortizable al 4 por 100.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	57.728.269'62	53.593.682'16
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.786.611'75	3.786.611'75	Reservas de contribuciones.....	41.774.776'12	30.298.703'24
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898.....	147.828.500	147.828.500	Reservas de Aduanas.....	1.384.348'41	978.9'4'30
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	4.282.948'02	4.113.959'85	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	44.348.223'13	43.231.287'41
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	133.817'63	132.163'52	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	6.038.018'01	6.636.187'44
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	882.664'99	883.479'74
Bienes inmuebles.....	12.204.004'65	12.202.501'10	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	140.529.265'93	141.417.502'38
Diversas cuentas.....	129.730.995'78	129.944.886'77			
	2.806.152.199'04	2.798.446.975'20		2.806.152.199'04	2.798.446.975'20

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º.—El Gobernador, Juan de la Concha Castañeda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

En vista de la comunicación del Gobernador de Valencia dando cuenta de la jubilación del Secretario de la Diputación provincial; esta Dirección general ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, del art. 9.º del Real decreto de 4 de Agosto de 1897, abrir concurso para proveer la vacante por término de treinta días.

Los aspirantes que reuniendo condiciones legales soliciten el mencionado cargo, deben dirigir sus instancias á esta Dirección general acompañadas de la documentación prevenida al efecto.

Madrid 16 de Marzo de 1900.—El Director general, Eugenio Silvela.

Dirección general de Sanidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 28 del vigente reglamento de Baños y Aguas minero medicinales, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director del balneario de Alceda, en la provincia de Santander, por fallecimiento de D. José María Hernández y Sanz, que la desempeñaba, y cuya vacante habrá de proveerse en el concurso del año próximo venidero.

Madrid 17 de Marzo de 1900.—El Director general, Francisco de Cortejarena.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor especial de la Escuela Normal Central de Maestros, presentada por D. Emilio Torres, y nombrar para sustituirle á D. Lorenzo González Agijar.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1900.—El Director general, Eduardo de Hinojosa.— Señor Rector de la Universidad Central.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Normal Central de Maestros.

Los señores opositores á la mencionada cátedra, D. Bernardino Alonso Solleva, D. Eduardo Arredondo Avendaño, D. Cándido Bonet Arroyo, D. José Blanco Coris, D. Julián Carralero Burgos, D. Antonio Castilla Folcrás, D. Ignacio Cereceda Legarda, D. Juan Antonio Díaz Sampietro, Don Eulalio Fernández Hidalgo, D. Joaquín González Ibaseta, D. Jaime Guzmán Domingo, D. Juan Antonio Jiménez Martín, D. José López Tomás, D. José Mangot, D. Darío Milla

Vasalló, D. Joaquín Muñoz Molillejo, D. José Ordóñez Valdés, D. Emilio Orduñas Uriguera, D. Manuel Pérez Saavedra, D. Ramón Rivas Llano, D. Enrique Robles Monje, Don Eduardo de la Rocha González, D. José Rodríguez Salgado, D. Ramiro Ros Radales, D. Ramón Roma Manquijo, D. Rogelio Roquero y Vera, D. Cayetano Valcorba Mexía y D. Eugenio Varela Sartorio, se serviran presentarse el día 4 del próximo Abril, á las cuatro de la tarde, en la Sección de la Escuela de Artes y Oficios, sita en la calle de la Palma, número 38, para dar comienzo á los ejercicios.

Los Sres. D. Bernardino Solleva, D. Eduardo Arredondo, D. Cándido Bonet, D. Juan Antonio Jiménez, D. José Ordóñez, D. Emilio Orduñas, D. Ramón Rivas, D. Enrique Robles, D. Eduardo de la Rocha y D. José Rodríguez Salgado, deberán completar la documentación que acompañaba á la instancia presentada, antes del expresado día 4 de Abril.

Los opositores que no asistan en este día y hora fijados, ó no excusen legalmente su falta de asistencia, se entenderá que renuncian á estas oposiciones.

Madrid 17 de Marzo de 1900.—El Presidente del Tribunal, Federico Aparici.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Esta Dirección general, en virtud de lo que determina la Real orden de 17 del actual, ha acordado suspender hasta nueva orden la subasta del tranvía con motor animal de la Bombilla á Pozuelo, fijada para el día 21 del mismo.—El Director general, Mariano Catalina.

MINISTERIO DE HACIENDA

Escalafón general de empleados activos de la Hacienda pública, formado en cumplimiento del artículo 17 del Real decreto de 6 de Octubre de 1899, y totalizado en 31 de Enero de 1900. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta, OBSERVACIONES. Rows list names like D. Federico Fernandez Urosa, Ramon Munguira Santamaría, etc., with their respective details.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prelación en la clase respectiva según el art. 8.º de la ley de Rescapes-tes de 30 de Junio de 1898.			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Peseña	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mez.	Año.		
231	D. Juan José Cano y Nieva.....	En la Administración de Hacienda de Alcabete.....	Alcabete.....	8	28	25	2	2	26	3	10	6	Noviembre..	1897	»	»	
232	Pedro Mata y Domínguez.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Madrid.....	»	14	22	2	2	4	8	11	9	Noviembre..	1897	»	»	
233	José Martínez Ruiz.....	En la id. de id.....	Valencia.....	9	19	22	2	2	22	5	3	9	Noviembre..	1897	»	»	
234	José Fernández Recio.....	En la Intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos.....	Madrid.....	39	1	18	2	2	22	15	1	13	Noviembre..	1897	»	»	
235	Lucas Gutiérrez Santías.....	En la Administración de Hacienda de Jaén.....	Jaén.....	30	9	18	2	2	27	7	»	13	Noviembre..	1897	»	»	
236	Julio Nieto y Rodríguez.....	En la Intervención del Registro del puerto franco de Santa Cruz de Tenerife.....	Canarias.....	25	10	15	2	2	8	3	5	16	Noviembre..	1897	»	»	
237	Fernando Vendrell Ferrer.....	En la Administración de Hacienda de Tarragona.....	Tarragona.....	23	3	14	2	2	15	2	2	16	Noviembre..	1897	»	»	
238	Gabriel Fernández Ruiz de Vargas.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Cádiz.....	Madrid.....	22	6	15	2	2	15	2	2	16	Noviembre..	1897	»	»	
239	Ramón Abián García.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Lugo.....	Lugo.....	41	3	19	2	2	13	7	4	18	Noviembre..	1897	»	»	
240	José Antonio Sánchez de Milla.....	En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	Madrid.....	49	11	18	2	2	5	5	2	20	Noviembre..	1897	»	»	
241	Facundo Ocoñ.....	En la Administración de Hacienda de Logroño.....	Logroño.....	31	5	17	2	2	22	9	6	22	Noviembre..	1897	»	»	
242	Tirso Mingo y Romero.....	En la id. de id. de Soría.....	Soria.....	29	6	20	2	2	12	7	10	23	Noviembre..	1897	»	»	
243	Manuel Delgado y Martín.....	En la id. de id. de Jaén.....	Avila.....	24	6	20	2	2	4	4	10	27	Noviembre..	1897	»	»	
244	Eusebio Cacho y Rubio.....	En la id. de id. de Zamora.....	Soria.....	28	1	16	2	2	4	2	2	27	Noviembre..	1897	»	»	
245	Federico de la Puente y Alzate.....	Alcaide marchador de la Aduana de Pasajes.....	Santander.....	49	4	22	2	2	15	18	10	1.º	Diciembre..	1897	»	»	
246	Marcelo Morros González.....	En la Administración de Hacienda de Gerona.....	Leon.....	49	10	15	2	2	3	11	3	1.º	Diciembre..	1897	»	»	
247	José María Escalante Toledo.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Palencia.....	Murcia.....	35	3	15	2	2	»	2	2	»	Diciembre..	1897	»	»	
248	Pascual Marqués y Espinosa.....	En la Administración de Hacienda de Teruel.....	Teruel.....	34	9	16	2	2	»	2	2	»	Diciembre..	1897	»	»	
249	Antonio Ramón Cavanilles Ferrer.....	Alcaide marchador de la Aduana de Tarragona.....	Valencia.....	51	5	28	2	1	25	33	3	3	Diciembre..	1897	»	»	
250	Domingo Pereyra y Gil.....	Administración Depositaria de Las Palmas.....	Canarias.....	27	3	7	2	1	27	6	3	4	Diciembre..	1897	»	»	
251	Miguel Fernández Jiménez.....	En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	Granada.....	20	4	15	2	1	26	2	1	5	Diciembre..	1897	»	»	
252	Javier Felín y Badia.....	En la Administración de Hacienda de Gerona.....	Huesca.....	29	10	3	2	1	24	6	8	9	Diciembre..	1897	»	»	
253	Francisco Hernández Caro.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Valencia.....	31	3	18	2	2	22	2	1	7	Diciembre..	1897	»	»	
254	Remigio Medina y Leal.....	En la Administración de Hacienda de Castellón.....	Jaén.....	28	8	2	2	1	21	13	8	2	Diciembre..	1897	»	»	
255	Leandro Montaña Carnero.....	En la id. de id. de Zamora.....	Zamora.....	61	10	22	2	2	19	15	2	12	Diciembre..	1897	»	»	
256	Antonio Molina y García.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Huelva.....	Almería.....	50	5	3	2	1	18	25	2	13	Diciembre..	1897	»	»	
257	Félix Pardo Argüello.....	En la Administración de Hacienda de León.....	Leon.....	22	11	11	2	2	18	2	1	14	Diciembre..	1897	»	»	
258	Ramón de la Bastida Fernández.....	En la id. de id. de Sevilla.....	Córdoba.....	22	10	2	2	1	17	2	2	17	Diciembre..	1897	»	»	
259	Emilio Cordavias Corrales.....	En la id. de id. de Guadalupe.....	Guadalajara.....	49	5	14	2	1	14	18	2	21	Diciembre..	1897	»	»	
260	Luis Pérez del Pulgar y Campos.....	En la id. de id. de Granada.....	Granada.....	24	4	18	2	2	14	2	1	14	Diciembre..	1897	»	»	
261	Eduardo Blanco Fernández.....	En la id. de id. de Salamanca.....	Salamanca.....	60	11	8	2	2	13	2	1	13	Diciembre..	1897	»	»	
262	Luis María del Campo y Duarte.....	En la id. subalterna de id. de Jerez de la Frontera.....	Cádiz.....	21	8	26	2	2	11	2	1	17	Diciembre..	1897	»	»	
263	Pedro Espinar Martín.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Granada.....	Almería.....	34	7	11	2	2	»	2	1	17	Diciembre..	1897	»	»	
264	José Valls y Valarino.....	Auxiliar de la Abogacía del Estado de Barcelona.....	Cádiz.....	31	4	4	2	1	»	12	1	1	Diciembre..	1897	»	»	
265	Saturnino Antón Serio.....	En la Administración de Hacienda de Zamora.....	Zamora.....	44	»	17	2	2	»	2	1	1	Enero.....	1898	»	»	
266	Florencio Hernández Latore.....	En la id. de id. de Zaragoza.....	Zaragoza.....	40	10	20	2	2	28	15	1	5	Enero.....	1898	»	»	
267	Manuel Fernández Rodríguez.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Madrid.....	35	8	16	2	2	21	13	1	10	Enero.....	1898	»	»	
268	Luis Madariaga y Monroy.....	En la Administración de Hacienda de Sevilla.....	Córdoba.....	30	5	23	2	2	20	2	»	11	Enero.....	1898	»	»	
269	Nicolás María Fernández Blanco.....	En la id. de id. de Madrid.....	Madrid.....	21	1	16	2	2	18	2	»	13	Enero.....	1898	»	»	
270	Julian Dellmans y Caballero.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Cuenca.....	24	8	16	2	2	16	2	»	15	Enero.....	1898	»	»	
271	Mauricio Coll Bixquert.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Valencia.....	44	11	22	2	2	15	10	8	16	Enero.....	1898	»	»	
272	Gabriel Guiniales y Fernández.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Castellón.....	Madrid.....	58	10	13	2	2	10	25	11	25	Enero.....	1898	»	»	
273	Mariano Montes y del Castillo.....	En la Dirección general de Hacienda de Huelva.....	Granada.....	28	1	7	2	2	9	3	4	3	Enero.....	1898	»	»	
274	Mario López Diaz.....	En la id. de id. de Oviedo.....	Oviedo.....	37	12	12	2	2	6	4	6	4	Enero.....	1898	»	»	
275	Carlos Montalbo Morante.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Granada.....	Granada.....	42	11	14	2	2	5	7	2	5	Enero.....	1898	»	»	
276	Manuel Maldonado Maldonado.....	En la Administración de Hacienda de Córdoba.....	Córdoba.....	34	1	16	2	2	5	7	2	5	Enero.....	1898	»	»	
277	Juan Sánchez Mera.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	Cádiz.....	32	2	2	2	2	2	7	10	16	Enero.....	1898	»	»	
278	Rafael Criado Cruzado.....	En la Administración de Hacienda de Huelva.....	Huelva.....	32	2	17	2	1	28	15	2	25	Febrero.....	1898	»	»	
279	Cefterino Luis Sanz Matamoros.....	En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	Madrid.....	34	2	4	11	11	»	4	4	9	Febrero.....	1898	»	»	
280	José Luis Gordillo Hernández.....	En la Administración de Hacienda de Salamanca.....	Salamanca.....	24	5	22	1	1	23	5	4	8	Febrero.....	1898	»	»	
281	Rafael Moreno Nieto.....	Administrador guardasalmacén de las salinas de Roquesas.....	Almería.....	24	7	11	1	1	21	1	11	21	Febrero.....	1898	»	»	
282	José M. Campillo y Gonzalo.....	En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	Almería.....	32	1	11	1	1	17	1	11	17	Febrero.....	1898	»	»	
283	Ramón Palliser Figuerola.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Baleares.....	Madrid.....	31	»	6	11	11	16	10	7	25	Febrero.....	1898	»	»	
284	Manuel Mairal Mairal.....	En la Administración de Hacienda de Huesca.....	Baleares.....	40	1	28	1	1	14	6	10	28	Febrero.....	1898	»	»	
285	Valentín Vera y Gil.....	En la id. de id. de Barcelona.....	Huesca.....	28	9	10	1	1	14	5	1	26	Febrero.....	1898	»	»	
286	Francisco Ortega Ruiz Matas.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Alicante.....	Huesca.....	29	10	7	1	1	8	1	11	8	Febrero.....	1898	»	»	
287	José María Ortega Rusinyol.....	En la Administración de Hacienda de Tarragona.....	Granada.....	37	2	5	1	1	5	7	9	5	Febrero.....	1898	»	»	
288	Manuel Martínez de Velasco y Cifuentes.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Tarragona.....	27	2	5	1	1	»	3	11	»	Febrero.....	1898	»	»	
289	Gonzalo Casañas y Casañas.....	En la Dirección general de Hacienda de España en Paris.....	Barragona.....	38	1	5	1	1	»	3	11	»	Febrero.....	1898	»	»	
290	Vicente Pérez y Olóza.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Habana.....	59	11	13	1	1	19	8	1	27	1.º	Marzo.....	1898	»	»
291	Enrique Muñoz Salas.....	En la Administración de Hacienda de Baleares.....	Madrid.....	29	11	5	1	1	10	1	9	7	1.º	Marzo.....	1898	»	»
292	Francisco Garrido Moscoso.....	Alcaide de la Aduana de Almería.....	Zaragoza.....	26	3	4	1	1	7	8	8	19	Marzo.....	1898	»	»	
293	Manuel Escalona y Escalona.....	En la Administración de Hacienda de Toledo.....	Badajoz.....	31	9	27	1	1	3	1	8	19	Marzo.....	1898	»	»	
294	Ruiz de Medina y Ramírez.....	En la Dirección general de Clases pasivas.....	Toledo.....	39	5	4	1	1	4	1	6	4	Marzo.....	1898	»	»	
295	Federico Vicente Puras y Baroja.....	En la id. de id. de Contribuciones.....	Madrid.....	22	4	15	1	1	17	10	9	28	Abril.....	1898	»	»	
296	Antonio Roca de la Fuente.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Sevilla.....	Madrid.....	43	6	13	1	1	13	4	3	7	Mayo.....	1898	»	»	
297	Eduardo García de Acilu y Vildósola.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	Madrid.....	46	5	19	1	1	13	1	4	13	Mayo.....	1898	»	»	
298	Rafael Maruri y Calzada.....	En la id. de id. de Propiedades y Derechos del Estado.....	Madrid.....	32	11	29	1	1	11	25	4	21	Mayo.....	1898	»	»	
299	Francisco Borrego y Borrego.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Córdoba.....	Vizcaya.....	38	3	7	1	1	10	2	2	24	Mayo.....	1898	»	»	
300	Manuel de la Riva y González Acevedo.....	En la Dirección general de Aduanas.....	Madrid.....	33	10	14	1	1	7	1	8	7	1.º	Julio.....	1898	»	»
301	Manuel de la Riva y González Acevedo.....	En la id. de id. de la Deuda pública.....	Madrid.....	26	1	»	6	6	»	1	6	22	1.º	Julio.....	1898	»	»

(Se continuará.)

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Febrero último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Numeración de las inscripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capital	Recibos á metálico
				nominal.	por intereses atrasados.
				—	—
				Pesetas.	Pesetas.
7.228	Propios.....	Ayuntamiento de Alguaire.....	Lérida.....	3.561'74	461'16
7.229	Idem.....	Idem de Framis.....	Idem.....	263'58	30'79
7.230	Idem.....	Idem de Balaguer.....	Idem.....	80.788'29	8.692
7.231	Idem.....	Idem de Bellpuig.....	Idem.....	29.4'5'50	3.171'22
7.232	Idem.....	Idem de Caneján.....	Idem.....	1.480'68	159'24
7.233	Idem.....	Idem de Cubells.....	Idem.....	2.370'34	346'30
7.234	Idem.....	Idem de Granadella.....	Idem.....	9.744'59	1.048'36
7.235	Idem.....	Pueblo de Ametlla, Ayuntamiento de Montdis de Cervera.....	Idem.....	161'83	17'34
7.236	Idem.....	Ayuntamiento de Os de Balaguer y Gerp.....	Idem.....	4.665'90	635'82
7.237	Idem.....	Idem de Partella.....	Idem.....	196'62	22'98
7.238	Idem.....	Idem de Rialp.....	Idem.....	269'84	36'69
7.239	Idem.....	Idem de Tort.....	Idem.....	813'39	87'48
7.240	Idem.....	Idem de Torrebases.....	Idem.....	2.061'45	221'76
1.125	Particulares y colectividades intransferibles.....	Colegio de Infantes de Alcalá de Henares.....	Madrid.....	601.520'17	1.197.792'22
55	Clero, por indemnización.....	Comunidad de Presbíteros beneficiados de Santa María de Vilafranca del Penedés.....			
56	Idem.....	Idem id. de la iglesia del Santo Sepulcro de Calatayud.....	Barcelona.....	226.173'78	484.932'45
57	Idem.....	Idem id. de Anglesola.....	Zaragoza.....	124.705'87	265.426'36
58	Idem.....	Idem id. de San Pedro Mártir y San Nicolás de la ciudad de.....	Lérida.....	56.249	99.071'37
59	Idem.....	Idem id. de la iglesia parroquial de San Andrés de la ciudad de.....	Valencia.....	210.304'35	298.199'44
			Idem.....	250.362'58	370.786'79
				1.605.169'50	2.731.139'87

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
Por 50 por 100 de intereses de la certificación de Deuda consolidada al 5 por 100, núm. 263.....	3.229'19	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 159.953 y 159.954; un residuo de igual clase y renta, núm. 48.626, y 5 recibos á metálico por intereses atrasados.....	1.412'77	2.244'65
9 Residuos de la renta al 3 por 100 interior de 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1873, números 302, 10.237, 12.868, 13.499, 24.807, 129.024, 136.488, 50.169 y 136.511.....	1.144'92	1 Título de íd. íd., serie A, núm. 159.955, y 5 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	500	380'76
10 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 8 serie A, números 14.036, 14.037, 25.049, 29.321, 31.921, 32.842, 81.066, 95.191; 1 serie C, número 9.264, y 1 serie F, núm. 44.760.....	59.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
1 Inscripción del 4 por 100 de particulares y colectividades, núm. 994.....	16.698'98	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 170.996 á 170.998; 1 serie B, núm. 41.364, y 1 serie D, núm. 44.012, y un residuo de la propia clase y renta, número 48.722.....	16.698'98	»
1 Inscripción del 4 por 100 de particulares y colectividades, núm. 323.....	38.100	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 170.995; 1 serie D, núm. 44.011; 1 serie B, número 35.905, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 48.721.....	38.100	»
28 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 40.250, 41.515, 42.075, 42.133, 43.268, 44.449, 44.611, 44.665, 44.699, 44.935, 45.095, 45.558, 45.559, 45.834, 46.046, 46.169, 46.875, 46.976, 47.072, 47.248, 47.306, 47.402, 47.413, 47.473, 47.790, 47.791, 47.795 y 48.020.....	7.009'59	14 Títulos de íd. íd., serie A, números 159.956 á 159.969, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	7.000	379'80
61 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 42.131, 42.464, 42.466 á 42.468, 42.473, 42.476, 42.478, 42.479, 42.481 á 42.483, 42.485, 42.489, 42.491, 42.740, 42.920, 43.097, 43.100, 43.199, 43.918, 44.226, 44.228 y 44.229, 44.502, 44.505 á 44.507, 44.511 y 44.512, 44.515, 44.523 á 44.525, 44.786, 45.096, 45.201, 45.299, 45.529, 45.590, 45.657, 45.764, 46.020 á 46.022, 46.031, 47.461, 47.543 á 47.550, 47.553 y 47.554, 47.803, 47.893, 47.894 y 47.988.....	14.010	20 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 18 serie A, números 159.970 á 159.987, y 2 serie B, números 41.365 y 41.366.....	14.000	»
70 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 41.779, 42.432, 44.690, 44.695, 45.135, 45.821, 46.669, 47.103, 47.229, 47.551 y 47.552, 47.555, 47.556, 47.798 á 47.802, 47.804 á 47.832, 47.870 á 47.892.....	15.500	31 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 170.999 á 171.029.....	15.500	»
Por 50 por 100 de intereses devengados desde 1.º de Octubre de 1840 á 30 de Junio de 1851, por 8 certificaciones de Deuda consolidada al 5 por 100.....	20.241'39	8 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 6 serie A, números 159.988 á 159.993, y 2 serie B, números 41.367 y 41.368; 8 residuos de igual clase y renta, números 48.723 á 48.730, y 34 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	8.855'56	15.030'86
Por parte de las cinco inscripciones intransferibles del 4 por 100 del ramo de Propios, números 14.578, 17.429, 20.700, 23.666 y 30.398.....	1.723'15	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 159.994 y 159.995, y un residuo de igual clase y renta, núm. 48.731.....	1.432'55	»
65 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 42.486, 42.591, 42.842, 42.876, 44.509, 44.681, 45.168, 45.704 á 45.706, 46.018, 46.032, 46.040 á 46.045, 46.066, 46.382 á 46.384, 46.616, 46.966, 47.055, 47.071, 47.081, 47.143, 47.145, 47.557, 47.598, 47.642, 47.794, 47.795, 47.797, 48.074, 48.381 á 48.400, 48.402 á 48.410.....	14.000'65	15 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 13 serie A, números 171.038 á 171.050; 1 serie B, núm. 41.370; 1 serie C, número 65.961, y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	14.000	1.710'00
129 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 9.974, 11.321, 12.146, 13.331, 42.308, 42.311, 42.492, 42.548, 42.934 al 42.941, 42.949, 42.969, 43.587 á 43.589, 43.591, 43.592, 43.604, 43.617, 43.623 á 43.626, 43.628, 43.629, 43.633, 43.637, 43.646 á 43.648, 43.651, 43.654, 43.655, 43.658, 43.661 á 43.663, 43.666 á 43.668, 43.670, 43.671, 43.720 á 43.724, 43.981, 44.113 al 44.124, 44.126 á 44.128, 44.463, 44.582 á 44.589, 45.569, 45.701, 46.410, 46.945, 47.214, 47.600, 47.602 y 47.603, 47.726, 47.940 y 47.941, 48.091, 48.278 á 48.280, 48.283 á 48.303, 48.305 á 48.313, 48.354, 48.412, 48.421, 48.422, 48.429 y 48.435.....	36.508'94	20 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 13 serie A, números 171.051 á 171.063; 2 serie B, números 41.371 y 41.372; 5 serie C, números 65.962 á 65.966, y 3 recibos á metálico por intereses atrasados.....	36.500	661'55
1 Inscripción del 4 por 100 de particulares, núm. 355.....	152.085'93	7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 171.030 á 171.033; 3 serie F, números 45.369 á 45.371; un residuo de igual clase y renta, núm. 48.732, y un recibo á metálico por intereses atrasados.....	152.085'93	1.216
1 Inscripción del 4 por 100 de particulares, núm. 122.....	4.500	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 171.034 á 171.037, y 1 serie B, núm. 41.369.....	4.500	»
1 Residuo de la Deuda sin interés, núm. 29.148, emisión de 1.º de Abril de 1843.....	182'50	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 48.874.....	43'12	»
1 Título de la Deuda sin interés, serie B, núm. 13.902, emisión de 1.º de Abril de 1843.....	1.250	1 Residuo de íd. íd., núm. 48.875.....	295'42	»
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 13.346.....	42.603'15	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie C, núm. 66.269; 1 serie D, núm. 44.177; 1 serie H, núm. 36.016, y un residuo de igual clase y renta, núm. 48.922, y 2 recibos á metálico por intereses atrasados.....	42.603'15	4.891'33
5 Inscripciones intransferibles del 4 por 100, números 7.167, 17.741, 28.277, 35.701 y 40.184.....	282'19	1 Residuo de íd. íd., núm. 48.923.....	282'19	»
1 Inscripción intransferible del 4 por 1000, núm. 32.121.....	26.003'34	3 Títulos de la renta perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 171.811 y 171.812; 1 serie B, núm. 36.017; un residuo de igual clase y renta, núm. 48.924, y 2 recibos á metálico por intereses atrasados.....	26.003'34	3.249'74
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 1.555.....	6.250	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 171.813 y 171.814; 1 serie C, núm. 66.270; 1 serie H, número 34.867, y un residuo de igual clase y renta, número 48.925.....	6.250	»
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 1.556.....	6.250	4 Títulos de íd. íd.: 2 serie A, números 171.815 y 171.816; 1 serie C, núm. 66.271; 1 serie H, núm. 34.868, y un residuo de igual clase y renta, núm. 48.926.....	6.250	»
2 Láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, números 11.559 y 11.780.....	2.687'10	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 159.996 y 159.997, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 48.927.....	1.175'61	»

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
Intereses devengados por las láminas de Deuda corriente no negociables al 5 por 100, números 24.775 y 32.901.....	4.393'65	3 Títulos de íd. íd., serie A, números 159.998 á 160.000; 2 residuos de la propia clase y renta, números 48.928 y 48.929, y 4 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	1.922'22	827'91
Inscripción intransferible del 4 por 100 de particulares y colectividades, número 192.....	1.799'77	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 171.817 á 171.819; un residuo de la propia clase y renta, número 48.930, y 2 recibos á metálico por intereses atrasados.....	1.799'77	172'64
	475.454'44		397.210'61	30.765'28

CANJES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
10 Resguardos que comprenden 25 recibos y un residuo de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con facturas números 11.406 y 11.408, importantes la décima parte que se amortiza la suma de.....	22'90	3 Resguardos, números 11.351 á 11.353, representativos de la décima parte del valor nominal por capital é intereses, la suma de.....	23'58	»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.

Madrid 9 de Marzo de 1900.—El Director general, Joaquín Purón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 14 de Marzo de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Juan Talón.....	57	»	»	Casado.....	Tuberculosis.....	Claudio Coello, 74.
Carlos Sánchez.....	1	»	»	Párvulo.....	Viruela.....	Raimundo Lulio, 10.
Antonio López.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Amparo, 69.
Juan Antonio Barro.....	21	»	»	Soltero.....	Tuberculosis.....	Velarde, 15.
Rodrigo López.....	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Judicial.
Manuel Chaparro.....	80	»	»	Viudo.....	Alteroma.....	Embajadores, 14.
Patricio Recio.....	33	»	»	Casado.....	Endocarditis.....	Chamartín, 26.
Carlos Marqueze.....	72	»	»	Idem.....	Bronquitis.....	Noviciado, 18.
Francisco Sánchez Palucco.....	73	»	»	Viudo.....	Idem.....	Embajadores, 1.
José López.....	»	»	6	Párvulo.....	Idem.....	Arco de Santa María, 29.
Antonio Vázquez Queipo.....	59	»	»	Casado.....	Pneumonía.....	Piamonte, 4.
Gregorio García.....	46	»	»	Idem.....	Idem.....	Palma, 35.
Patricio Carralero.....	52	»	»	Idem.....	Idem.....	Limón, 30.
Joaquín Rodríguez.....	45	»	»	Idem.....	Idem.....	San Juan, 55.
José Pérez.....	67	»	»	Idem.....	Idem.....	Travesía del Conservatorio, 12.
Ramón Alvarez.....	66	»	»	Idem.....	Enterocolitis.....	Imperial, 6.
Julián Muñoz.....	74	»	»	Idem.....	Idem.....	Cava baja, 1.
Francisco García.....	60	»	»	Viudo.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Isidoro Ruiz.....	60	»	»	Casado.....	Apoplejía cerebral.....	Jesús del Valle, 11 y 13.
Ildefonso Guillén.....	78	»	»	Viudo.....	Trombus cerebral.....	Hospital del Carmen.
Sebastián Pérez.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Santa Isabel, 7.
Mariano Hoyos.....	1	6	»	Idem.....	Idem.....	Arganzuela, 10.
Alejandro Lorenzo.....	»	»	17	Idem.....	Raquitismo.....	Aguila, 29.
Julián Canal.....	»	»	14	Idem.....	Idem.....	Paseo de San Vicente, 39.
José Rodríguez.....	38	»	»	Casado.....	Herida por traumatismo.....	Claudio Coello, 78.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.
Idem.....	»	»	»	»	»	Norte, 23.
Idem.....	»	»	»	»	»	Trafalgar, 5.
Doña Gabina Dávila.....	66	»	»	Viuda.....	Pelagra.....	Hospital Provincial.
Bernardina Martín.....	66	»	»	Casada.....	Erisipela.....	San Marcos, 10.
Ana Carrera.....	»	7	»	Párvulo.....	Grippe.....	Mira el Río baja, 4.
Juana Ruiz.....	51	»	»	Viuda.....	Tuberculosis.....	Alcalá, 59.
Florentina Vera.....	11	»	»	Soltera.....	Idem.....	Artistas, 2.
Mónica Martínez.....	46	»	»	Casada.....	Cáncer de la matriz.....	Plaza de Matute, 5.
Josefa Sáez.....	78	»	»	Viuda.....	Bronquitis.....	Santa Engracia, 55.
Juana Corral.....	66	»	»	Idem.....	Idem crónica.....	San Millán, 3.
Marta Samper.....	»	»	16	Párvulo.....	Bronquitis.....	Duque de Alba, 18.
Florentina Bryeto.....	68	»	»	Viuda.....	Pneumonía.....	Cruz, 31.
Adelaida Jiménez.....	72	»	»	Casada.....	Idem.....	Divino Pastor, 8.
Aniceta Andrés.....	71	»	»	Viuda.....	Idem.....	San Bernardo, 27.
Eduvigis Villamor.....	54	»	»	Idem.....	Idem.....	Feijoo, 3.
Nicolasa Flores.....	60	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Isabel López.....	12	»	»	Soltera.....	Idem.....	Bravo Murillo, 42.
Conversión García.....	38	»	»	Idem.....	Enteroperitonitis.....	Acuerdo, 24.
Rosa Parraga.....	53	»	»	Viuda.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
Leocadia Hita.....	2	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Nueva del Este, 5.
Carmen de Avila.....	»	1	»	Idem.....	Atrepsia.....	Hospital Provincial.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Santa María, 18.
Idem.....	»	»	»	»	»	Magallanes, 6.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de la Rambla de esta plaza, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Dada en Tarragona a 26 de Febrero de 1900.—Joaquín Martínez. 631—M

Juzgados de primera instancia.

CANGAS DE ONÍS

D. Luis González Sánchez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís.

Certifico que en este Juzgado y bajo mi testimonio se siguen autos de declaración de herederos ab intestato de Don Antonio Cayarga González, natural y vecino que fué de Corbes, término municipal de Amieva, correspondiente a este partido, promovidos por el Procurador D. Antonio Menéndez, a nombre de Doña María del Carmen y Doña Cesárea ó Efrasina Cayarga Alonso, vecinas de dicho Amieva, hermanas consanguíneas del D. Antonio Cayarga González. Existiendo otros parientes de igual grado que los que solicitan la declaración de herederos, ausentes, de paradero ignorado, y excediendo de dos mil pesetas el valor de los inmuebles de la herencia, por providencia de esta fecha, dictada por el señor D. Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia de este partido, se acordó llamar por edictos a los herederos que se crean con igual ó mejor derecho que las Doña María del Carmen y Doña Cesárea ó Efrasina Cayarga Alonso a la herencia intestada del D. Antonio Cayarga González, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en dichos autos a reclamar la herencia, si así les conviniere.

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente, con el V.º B.º de S. S., que firmo en Cangas de Onís a 22 de Febrero de 1900.—V.º B.º=Pardo Lastra.—Por mandato de S. S., Luis González. X—504

CASTROPOL

Se halla vacante la plaza de Juez municipal de San Tirso de Abres, por renuncia de D. Juan Martínez Lavandera.

Lo que se hace público, conforme a la Real orden de 10 de Agosto de 1899, para que los aspirantes a aquélla la soliciten dentro del plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Castropol 13 de Marzo de 1900.—Bonifacio Alvarez.—El Secretario de gobierno, Enrique Murias. J—1787

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada en 7 de Febrero último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, fué admitida la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía interpuesta a nombre de D. Gustavo Morales y Rodríguez, por sí y como padre de los menores D. Angel, Doña Leonor y Doña Carmen Morales de las Pozas, contra D. Rafael Díaz ó sus herederos, si hubiere fallecido, sobre cancelación de un embargo causado en 1849 sobre la finca en esta Corte denominada Parador de Castilla, y, en su consecuencia, y mediante el ignorado paradero del demandado D. Rafael Díaz ó sus herederos, se ha mandado emplazarles por segunda vez por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, Diario oficial de Avisos de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; quedando a disposición de los mismos en Escribanía las copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Rafael Díaz ó sus herederos, expido la presente cédula en Madrid a 15 de Marzo de 1900.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. X—502

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada con fecha de ayer en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Lucio Alvarez Rodríguez, a nombre de D. Francisco Pedregal Prida, contra D. José María Sierra, Agente de Cambio y Bolsa que fué de esta Corte, cuyo domicilio y paradero se ignora, sobre pago de pesetas, se emplaza a este último por segunda vez y término de cinco días, a contar desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, para que comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Madrid a 13 de Marzo de 1900.—El Escribano, P. H., Arturo Muñoz. X—501

D. Francisco Pampillón y Urbina, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en juicio de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que sigue D. Ricardo Varela Carballés contra los herederos de Don Francisco Yáñez Fernández, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de una participación del 52.35 por 100 de la casa sita en esta Corte y su calle Travesía del Desengaño, números 4 y 6, cuyos demás detalles constan en autos, y ya hecha la rebaja del 25 por 100 de tasación, sale a la venta en 33.117 pesetas 37 céntimos.

Para el acto del remate se ha señalado el día 16 de Abril próximo, y hora de las dos de la tarde, en la audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, teniéndose presente: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado precio; que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente la cantidad de 3.112 pesetas, en efectivo, las cuales serán devueltas una vez terminado el acto, excepto las que correspondan al mejor postor, que se reservarán en depósito a los fines que previene la ley; y, por último, que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía, para que se examinen por los licitadores, los cuales deberán conformarse con aquéllos y no tendrán derecho a exigir otros.

Dado en Madrid a 13 de Marzo de 1900.—Francisco Pampillón. X—506

PALMA DE MALLORCA

D. Guillermo Vidal y Sáenz, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada a petición de D. Bartolomé Aleñar y Ginard, en autos juicio declarativo de mayor cuantía, sobre cancelación de determinados gravámenes que pesan sobre una casa señalada con el núm. 22 de la calle de San Felfo, de esta ciudad, que consta de planta baja con zaguano, entresuelo, dos pisos, porche y terrado, lindante por la derecha entrando con casa de herederos de D. Pablo Gomila; por la izquierda con otra de Doña Margarita Villamil, D. Juan Vaurell y D. Joaquín Oliver; por la espalda con otras de D. Valeriano Weyler, Don Francisco Sáenz y D. Mariano Valentí y Forteza, y en parte, con la inferior, con la de Vaurell y Oliver, se confiere nuevo traslado de la demanda a las personas contra quienes se propone, ó sean: La persona ó personas que tengan la representación de la Almoina de la Catedral de Barcelona; la persona ó personas que representen al Convento de Religiosas de la Misericordia de esta ciudad; D. Salvador Sureda de San Martín; D. Antonio Perpiñá y Moll; Doña Francisca Frau, viuda de Villaverde; D. Juan María; Doña María; Doña Isabel; Doña Matilde y D. Antonio Villaverde y Frau, y D. José Rasso ó los herederos, sucesores ó causa habientes de los nombrados; a cuyos demandados se emplaza nuevamente, para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca a 10 de Marzo de 1900.—Guillermo Vidal. X—503

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Obligaciones.

Celebrado en el día de hoy el 35.º sorteo de amortización de obligaciones de esta Compañía, según se dispone en la escritura de emisión de las mismas, ha correspondido la suerte a las 22 bolas, números 3.76.175, 217.344, 458.660, 663.688, 773.785, 869.964, 997.1.136, 1.432.1.480, 1.583.1.724, 1.833.1.980 y 1.988.

En su consecuencia, quedan amortizadas las obligaciones números 21 a 30, 751 a 760, 1.741 a 1.750, 2.161 a 2.170, 3.431 a 3.440, 4.571 a 4.580, 6.591 a 6.600, 6.621 a 6.630, 6.871 a 6.880, 7.721 a 7.730, 7.841 a 7.850, 8.681 a 8.690, 9.631 a 9.640, 9.961 a 9.970, 11.351 a 11.360, 14.311 a 14.320, 14.791 a 14.800, 15.821 a 15.830, 17.231 a 17.240, 18.321 a 18.330, 19.791 a 19.800 y 19.871 a 19.880.

Con arreglo a lo que previene la referida escritura de emisión, se hacen públicos los antecedentes datos para conocimiento de los interesados, que podrán percibir desde el día 2 de Abril próximo la cantidad de 500 pesetas por cada una de las obligaciones amortizadas.

Desde el mismo día se satisfará el importe del cupón, número 35, de todas las obligaciones emitidas, tanto de las amortizadas en este sorteo, como de las no amortizadas.

El pago del valor de la amortización y del cupón se verificará en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, número 1, entresuelo, en la Sección de Contabilidad; desde las nueve a las doce de la mañana, mediante la presentación de los títulos de las obligaciones a las que ha correspondido la amortización y del cupón núm. 35 respectivamente.

Para proceder al cobro se servirán suscribir los señores obligacionistas las facturas que se les facilitarán gratuitamente para este objeto en las mismas oficinas, y verificado el pago de las obligaciones amortizadas y del cupón núm. 35, se procederá en el acto a su inutilización.

El pago, tanto de los cupones como de las obligaciones amortizadas, tendrá lugar durante los veinte primeros días del mes de Abril próximo, y transcurrido este plazo, los lunes y jueves de cada semana a las horas indicadas.

Se advierte a los señores obligacionistas, que al efectuar el pago del referido cupón, se deducirá de su importe el 4.29 por 100, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre contribución industrial y de comercio y de lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898 y Real orden de 30 de Junio de 1899.

Barcelona 15 de Marzo de 1900. — El Secretario general, Carlos García Faria. X—510

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar a los señores portadores de obligaciones de la misma, que desde 1.º de Abril próximo se pagarán: 1.º El cupón núm. 60 de las obligaciones de primera serie

y el núm. 48 de las de segunda serie de la línea del Norte, a razón de pesetas 7.125 uno.

2.º El cupón núm. 52 de las obligaciones especiales de Alar a Santander, a razón de pesetas 14.25 uno.

3.º El cupón núm. 68 de las obligaciones de primera, segunda serie y residuos de la línea de Tudela a Bilbao, a razón de pesetas 12.50 los de las obligaciones, y los de los residuos por el valor de cada uno.

4.º Los cupones números 40, 34 y 26 respectivamente de las obligaciones de primera, segunda y tercera hipoteca de las líneas de Asturias, Galicia y León, a razón de pesetas 7.125 por título las de primera y segunda hipoteca, y a pesetas 7.50 las de tercera hipoteca.

Los pagos se efectuarán: A Los cupones de las obligaciones de primera y segunda serie de la línea del Norte:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

B Los cupones de las obligaciones de Alar a Santander: En Madrid, en los puntos mencionados.

En Santander, en la Pagaduría principal de la Compañía.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

C Los cupones de las obligaciones de Tudela a Bilbao: En Madrid, en Bilbao y en Santander en los domicilios indicados, y en Barcelona, en el Crédito Mercantil.

D Los cupones de las obligaciones de Asturias, Galicia y León:

En Madrid y en Barcelona, en los puntos ya designados.

Los tenedores de los títulos comprendidos en las letras A, C y D, que prefieran presentar sus cupones en el extranjero, podrán cobrarlos por medio de los banqueros de su elección.

Los portadores que presenten sus cupones, estarán ateniéndose al descuento de los impuestos que les afecten, según las leyes.

Madrid 14 de Marzo de 1900.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez y Vigo. X—509

La Reformadora Granadina.

Sociedad anónima.

La Reforma Granadina, Sociedad anónima para la ejecución de las obras de la Gran Calle de Colón, cita a los señores accionistas de la misma para que concurran a la junta general ordinaria, que se celebrará el día 6 de Mayo próximo, a la una de la tarde, en el domicilio social, Reyes Católicos, 63, segundo.

Según el art. 40 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la junta, los señores socios depositarán sus acciones antes del día 15 de Abril en casa del Sr. Gerente, quien les dará un resguardo que les servirá de billete de entrada para la expresada junta.

Desde el día 15 al 30 de Abril estarán las cuentas y documentación de la Sociedad a disposición de los señores socios que quieran examinarlas, en la casa del expresado Sr. Gerente, Reyes Católicos, 32.

La orden del día es la señalada en el art. 51 de los estatutos.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de todos.

Granada 15 de Marzo de 1900.—El Presidente, Francisco Jiménez Arévalo. X—505

Colegio de San José.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance del ejercicio terminado en 31 Diciembre de 1899.

	Pesetas.
ACTIVO	
Existencia en efectivo en caja.....	1.820.59
Valor en edificios.....	664.095
Idem del mobiliario.....	213.340
Acciones en depósito.....	50.000
	929.255.59
PASIVO	
Capital representado por 540 acciones de 1.000 pesetas.....	540.000
Emisión de pagarés.....	132.000
Capital censal.....	50.000
Cupones.....	9.290
Pérdidas y ganancias.....	113.215.59
Accionistas.....	50.000
Pagarés reembolsables a fecha de presentación.....	34.750
	929.255.59

Valladolid 16 de Marzo de 1900.—El Secretario Contador, Aniceto López.—El Presidente, J. F. Mambrilla. X—507

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Marzo de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	696.13	4.6	3.2	5.1	80	O.....	Brisa.....	Cubierto.
6 de la mañana.....	694.07	2.5	2.1	5.1	94	O.....	Casi calma.	Idem.
9 de la mañana.....	693.81	6.6	5.7	6.3	88	O.....	B. ligera...	Casi cubierto.
12 del día.....	693.49	8.6	4.6	4.3	52	NO.....	Id. fuerte...	Cubierto.
3 de la tarde.....	692.52	19.7	5.5	4.2	43	NO.....	Idem.....	Muy nuboso.
6 de la tarde.....	695.08	5.3	1.9	3.5	54	NO.....	Viento.....	Poco nuboso.
9 de la noche.....	637.47	2.6	0.0	3.3	61	NNO.....	B. ligera...	Nuboso.

Temperatura máxima del aire, a la sombra.....	13.8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	4.86
Idem mínima.....	1.1	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	4.35
Diferencia.....	11.7	Altura ídem con respecto a la media anual a las nueve horas de la noche.....	9.5
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra.....	15.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....	50.1	Sol completamente despejado.....	2º 50'
Diferencia.....	35.1	Sol entrecubierto por nebulas ó vapores.....	2 30
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto a la tierra vegetal ó laborable.....	16.9	Total de insolación durante el día.....	5 23
Idem mínima ídem.....	— 1.7		
Diferencia.....	18.6		

Datos meteorológicos del día 17 de Marzo de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedo, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Table with columns: Día 16, Día 17. Rows include: Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Idem id. id.—Cantidades pequeñas, Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, Idem del ferrocarril del Norte de España.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Instrumento, Precio. Rows include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Obligaciones de Aduanas, Idem de Filipinas, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem id. de 1890.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Instrumento, Precio. Rows include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Obligaciones de Filipinas, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Cédulas hipotecarias.

Bolsas extranjeras.

Paris 16 de Marzo de 1900.

Table with columns: Fondo, Precio. Rows include: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina. 33'00 32'90-32'91. Paris, á la vista, beneficio, 30 85 30'90.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio. Rows include: Primera clase, Segunda idem, Tercera idem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

El Arcángel San Gabriel y San Cirilo, Obispo. Cuarenta horas en San José.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 90 de abono.—Turno par.—La Bohemia. A las dos y media.—Séptimo concierto por la Sociedad de Conciertos de Madrid, dirigido por el maestro Campanini. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 151 de abono.—Turno impar.—La cara de Dios. A las cuatro y media.—La cortijera. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La rebelión.—Primo Prieto.—El patio.—Segundo acto de la misma. A las cuatro y media.—Cero y van cuatro.—El patio (dos actos)—Los asistentes. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Entre mi mujer y el negro.—¿Citrato? ¿De ver será! —El joven Telémaco.—Cavalleria chulapona. A las cuatro y media.—En las astas del toro.—La viejecita. La buena sombra.—¿Citrato? ¿De ver será! TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—José Martín el tamborilero.—El cabo primero.—La república de Chamba. José Martín el tamborilero. A las cuatro y media.—Los sobrinos del capitán Grant. TRATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La alegría de la huerta.—El último chulo.—El escalo.—La alegría de la huerta. A las cuatro y media.—El último chulo.—El escalo.—La alegría de la huerta. TEATRO ROMBA.—A las ocho y tres cuartos.—El cuerno de oro.—Los besugos.—¿Apríeta, constipado! ó el catarro nacional.—El cuerno de oro. A las cuatro y media.—La salamanquina.—Los besugos.—La marisúña.—Meterse en honduras.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Marzo de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, DÍA 16, DÍA 17. Rows include: Duda perpetua al 4 por 100 interior, Serie F, de 50.000 pesetas nominales, Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Serie F, de 24.000 pesetas nominales, Duda al 4 por 100 amortizable, Serie E, de 25.000 pesetas nominales.

Table with columns: DÍA 16, DÍA 17. Rows include: En diferentes series, Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 emisión de 30 de Junio de 1899, Serie A, de 500 pesetas, Serie B, de 5.000 pesetas, Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, núms. 1.600.000, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, A plazo, Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Obligaciones de Filipinas al 6 por 100, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, A plazo, Idem serie B, 6 por 0/0 de 100 pesos moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 93.748, Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid de 250 pesetas, Idem municipales por Resultas, 4 por 100, de 500 pesetas, números 1 á 47.200, Banco Hipotecario de España, Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500, Idem id. al 4 por 100.—85.000, Acciones del Banco de España, Idem id. id.—Cantidades pequeñas, Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000, Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000, Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.